

Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid

SUMARIO

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Cultura y Deportes

Resolución de 5 de septiembre de 2017 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes por la que se ordena la publicación del Decreto de la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, de fecha 31 de agosto de 2017, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a salas de pequeño formato de actividad cultural escénica 2017 y sus correspondientes bases.

p. 3

Resolución de 5 de septiembre de 2017 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes por la que se ordena la publicación del Decreto de la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, de fecha 31 de agosto de 2017, por el que se aprueba la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva destinada a espacios independientes de creación contemporánea 2017 y sus correspondientes bases.

p. 8

Resolución de 5 de septiembre de 2017 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes por la que se ordena la publicación del Decreto de la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, de fecha 31 de agosto de 2017, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la creación contemporánea y las correspondientes bases.

p. 15



MADRID

ISSN 1989-9114
D.L.: M. 7178/1958

Resolución de 5 de septiembre de 2017 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes por la que se ordena la publicación del Decreto de la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, de fecha 31 de agosto de 2017, por el que se aprueba la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva destinada a salas de música en vivo 2017 y sus correspondientes bases.

p. 22

Resolución de 5 de septiembre de 2017 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes por la que se ordena la publicación del Decreto de la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, de fecha 31 de agosto de 2017, por el que se aprueba la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva destinada a festivales, muestras, certámenes, congresos y otros eventos culturales 2017 y sus correspondientes bases.

p. 27

Coordinación General de la Alcaldía

Resolución de 4 de septiembre de 2017 del Director General de Innovación y Promoción de la Ciudad de la Coordinación General de la Alcaldía por la que se concede el plazo para subsanar los defectos de las solicitudes presentadas a la convocatoria pública de subvenciones 2017 para la realización de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

p. 33

Distrito de Fuencarral-El Pardo

Decreto de 5 de septiembre de 2017 del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo por el que se aprueba la convocatoria del X Certamen Nacional de Pintura Rápida Real Sitio de El Pardo.

p. 37

Distrito de Villa Vallecas

Decreto de 1 de septiembre de 2017 del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas por el que se declara el desistimiento de la solicitud presentada por Asociación en Paz, de Subvención de Fomento del Asociacionismo para la anualidad 2017 (complementaria al Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas de fecha 1 de junio de 2017).

p. 41

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Agencia Tributaria Madrid

Resolución de 1 de septiembre de 2017 del Director del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid por la que se resuelve la convocatoria del puesto de trabajo para ser provisto por el procedimiento de Libre Designación LD-AT 11/2017, aprobada por Resolución de 20 de julio 2017 de esta Dirección.

p. 42

Convocatorias

Gerencia de la Ciudad

Resolución de 4 de septiembre de 2017 del Director General de Recursos Humanos por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración correspondiente al Concurso Específico de Méritos FE-9/2017, para la provisión de puestos de trabajo en el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

p. 44

Resolución de 4 de septiembre de 2017 del Director General de Recursos Humanos por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD 21/2017.

p. 44

Agencia de Actividades

Resolución de 1 de septiembre de 2017 de la Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración correspondiente al Concurso General de Méritos FG-AA 03/2017 para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia de Actividades.

p. 62

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Cultura y Deportes

1880 *Resolución de 5 de septiembre de 2017 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes por la que se ordena la publicación del Decreto de la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, de fecha 31 de agosto de 2017, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a salas de pequeño formato de actividad cultural escénica 2017 y sus correspondientes bases.*

Una vez aprobadas las bases por las que ha de regirse la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a salas de pequeño formato de actividad escénica 2017, y en virtud de las facultades que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015 y de conformidad con el artículo ocho de la correspondiente convocatoria, y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Ordenar la publicación oficial del Decreto de la Alcaldesa de Madrid, de fecha 31 de agosto de 2017, y las correspondientes bases, con el siguiente contenido:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015, una vez autorizado el gasto por importe de 730.000 euros por la Junta de Gobierno de 31 de agosto de 2017, y en el ejercicio de las competencias correspondientes al titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes,

DISPONGO

Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a salas de pequeño formato de actividad escénica 2017, aprobando las correspondientes bases.

Convocatoria pública del Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a salas de pequeño formato de actividad cultural escénica.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la promoción de las artes escénicas, a través de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a salas de pequeño formato de actividad cultural escénica.

ARTÍCULO 2. Periodo subvencionable.

La presente convocatoria se efectúa para las actividades realizadas entre el 1 de octubre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3. Características específicas de la convocatoria.

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por salas de pequeño formato de actividad cultural escénica aquellos recintos escénicos de aforo inferior o igual a 250 localidades, con un proyecto de programación escénica estable y abierto a otros espectáculos y actividades, generadores de una actividad cultural y de investigación en el hecho escénico, así como de carácter innovador, que posean un proyecto artístico coherente.

ARTÍCULO 4. Requisitos de los solicitantes.

- Podrán optar a la presente convocatoria las empresas privadas, ya sean personas físicas o jurídicas, así como las entidades culturales sin ánimo de lucro, que gestionen salas de pequeño formato de actividad cultural escénica en el término municipal de Madrid.

- La sala deberá tener una antigüedad mínima desde el 1 de enero de 2015.

- Las entidades solicitantes deberán ostentar la titularidad de la gestión de la sala, en régimen de propiedad, arrendamiento, cesión o cualquier otro título jurídico que acredite y garantice la gestión y explotación del local.

- La sala deberá contar con la correspondiente cobertura jurídica de carácter urbanístico, con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- No podrán acceder a las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades privadas adjudicatarias de la gestión de espacios de titularidad pública.

- No se admitirán solicitudes de entidades en las que la participación mayoritaria en su capital social, patrimonio fundacional o en sus órganos de gobierno, administración o dirección corresponda a cualquier Administración Pública, entidad del sector público, financiera o de crédito.

- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con aquellas otras subvenciones del Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid para la realización del mismo proyecto, ya sea en su totalidad o en partes diferenciadas.

ARTÍCULO 5. Importe.

El importe total de esta convocatoria asciende a la cantidad de 730.000 euros, cuya imputación presupuestaria será la siguiente:

- 660.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 001/098/334.01/479.99, "Otras subvenciones a empresas privadas".

- 70.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 001/098/334.01/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro".

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

Los fondos serán concedidos según la valoración de los proyectos presentados, con los límites establecidos en el artículo 14 de las presentes bases, si bien la convocatoria no obliga al Área de Gobierno de Cultura y Deportes al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado.

ARTÍCULO 6. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo del periodo subvencionable establecido en la presente convocatoria.

La ayuda concedida podrá destinarse a cualquier gasto relativo a elementos que intervengan de manera directa en el desarrollo de la programación de la sala, ya sean estos ordinarios (estructura, mantenimiento y gestión de los recursos humanos necesarios), o generados por la actividad artística. Será obligatorio que al menos el 50% del importe de la ayuda concedida se destine a gastos de la actividad.

Con carácter enunciativo y no taxativo, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

a) Gastos ordinarios:

- Gastos del personal laboral y de dirección de la sala, incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores.
- Contratación de servicios técnicos y profesionales.
- Suministros de electricidad, agua, gas, teléfono e internet.
- Adquisición de materiales y bienes fungibles.
- Alquiler de material y/o equipos técnicos.
- Alquiler del local.
- Gastos de mantenimiento del local y sus instalaciones.

b) Gastos de la actividad:

- Cachés, honorarios y/o nóminas de artistas y compañías, ya sean en concepto de exhibición, producción, coproducción, residencia de creación o participación en actividades formativas, seminarios o conferencias, entre otros.

- Otros gastos directamente relacionados con la actividad de las compañías y artistas programados, como gastos de viaje, alojamiento, dietas, producción de escenografía, vestuario o material fungible para el desarrollo de los proyectos artísticos. A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. No se admitirá el pago de dietas a artistas cuando este no vaya además acompañado de la correspondiente factura por el pago del caché.

- Pagos motivados por el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, como pagos de derechos de autor a entidades de gestión o certificados expedidos por dichas entidades.

- Gastos de promoción, difusión y publicación en diferentes soportes (anuncios en medios, edición de materiales impresos, publicaciones digitales, páginas web o aplicaciones móviles, entre otros).

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

Los tributos derivados de los gastos ordinarios y de la actividad serán subvencionables siempre y cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

ARTÍCULO 7. Gastos no subvencionables.

Con carácter enunciativo, se establece la siguiente relación de gastos no subvencionables:

- Material inventariable (adquisición de equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la subvención).

- Gastos financieros.

- Importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

ARTÍCULO 8. Publicación.

La publicación del extracto de esta convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, publicándose el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>). Asimismo se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios

que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

La publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ARTÍCULO 9. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ARTÍCULO 10. Solicitudes y documentación a presentar por los solicitantes.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el modelo que se obtendrá a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), irán dirigidas a la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid y se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica. En este caso deberá utilizarse alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Presencialmente; además de electrónicamente, los ciudadanos y demás sujetos no incluidos en el mencionado artículo 14.2 de la Ley 39/2015, pueden optar por presentar su solicitud en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud incluye la declaración responsable que manifiesta que el solicitante cumple con los requisitos que establece el artículo 4 de la convocatoria, que dispone de la documentación que lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando le sea requerida, así como el compromiso de mantener dichos requisitos durante todo el tiempo inherente al reconocimiento del derecho.

Igualmente, la solicitud incluye la declaración por parte de la entidad solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como que todos los datos presentados con la solicitud son ciertos y se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de identidad y de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la entidad solicitante no autorice la verificación de los datos de la AEAT y/o de la Seguridad Social, deberá aportar la correspondiente certificación de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo se comprobará de oficio la inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid y que no es deudor por reintegro a la Hacienda Municipal.

Para las entidades que no figuren inscritas en el sistema de la Seguridad Social ni tengan asignado código de cotización, por no tener trabajadores a su cargo, la acreditación se efectuará, en el momento que les sea requerida, mediante certificado de la Seguridad Social o declaración responsable en la que deberá figurar expresamente que la entidad "no figura inscrita como empresario/a en el sistema de la Seguridad Social, ni tiene asignado código de cotización, al no tener trabajadores/as a su cargo". El contenido de dicho certificado o declaración tendrá una validez de seis meses, salvo que se produzca variación de las circunstancias declaradas en la misma, en cuyo caso deberá actualizarse en el momento de producirse dicha variación.

El contenido de los certificados o declaraciones tendrá una validez de seis meses, salvo que se produzca variación de las circunstancias declaradas en los mismos, en cuyo caso deberán actualizarse en el momento de producirse dicha variación.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación técnica:

- Memoria detallada de la programación correspondiente al período del 1 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2017 y descripción de la trayectoria de la sala. El documento tendrá una extensión máxima de 15 páginas a una sola cara, y deberá hacer mención expresa y contener, al menos, todos aquellos aspectos necesarios para la valoración del proyecto en toda su amplitud con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria. Deberá incluir además el enlace a la página web de la sala, redes sociales y otros enlaces que se consideren de interés para ampliar la información.

- Presupuesto total de ingresos y gastos de la sala para el proyecto presentado (período 1 de octubre de 2016 a 31 de diciembre de 2017), firmado por el representante legal de la entidad, diferenciando el importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento, el importe obtenido a través de otras ayudas públicas o patrocinios privados y el de aportación de la propia entidad solicitante.

La documentación técnica solo se aportará en papel en los supuestos de presentación presencial recogidos en el artículo 10 b) de esta convocatoria.

La documentación técnica deberá ser aportada íntegramente con la solicitud de subvención, no siendo susceptible de subsanación a través de requerimiento, con la excepción de la información adicional que eventualmente pueda recabarse de la entidad solicitante para la valoración de las ayudas.

ARTÍCULO 11. Excepciones a la presentación de documentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se podrá solicitar a los ciudadanos la presentación de aquella documentación que obre en poder de la Administración.

ARTÍCULO 12. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>), para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid según lo previsto en el artículo 45.b de la citada ley, con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 13. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, a quien corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

ARTÍCULO 14. Criterios de valoración.

La Comisión de valoración de las subvenciones tendrá en cuenta a la hora de valorar las solicitudes los criterios que se indican en este apartado.

La concesión de la subvención requerirá la obtención de un mínimo de 50 puntos sobre el máximo de los 100 posibles, de los cuales al menos 20 puntos deberán corresponder al criterio de valoración número 1 Interés cultural del proyecto.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el producto del total de los puntos obtenidos por el proyecto presentado y el valor del punto. Este se hallará mediante el cociente entre el importe destinado a la convocatoria por cada una de las dos aplicaciones presupuestarias y el número total de puntos obtenidos por los posibles beneficiarios (aquellas salas que obtengan 50 o más puntos) de cada una de las dos aplicaciones.

La cuantía de la subvención correspondiente a cada posible beneficiario tendrá la consideración de importe cierto, no

representando por lo tanto un porcentaje sobre el importe total del proyecto.

El importe máximo de la subvención por beneficiario será de 50.000 euros para empresas privadas (aplicación presupuestaria 001/098/334.01/479.99) y 40.000 euros para entidades sin ánimo de lucro (aplicación presupuestaria 001/098/334.01/489.01). La cuantía de la subvención, en ningún caso, podrá superar el importe solicitado.

La cuantía de la ayuda solicitada y en su caso concedida no podrá ser superior al 50% del presupuesto total del proyecto presentado.

Criterios de valoración:

1.- Interés cultural del proyecto, hasta 48 puntos.

Para la valoración de este criterio se atenderá, desde la especificidad y carácter propio de cada proyecto, al valor artístico y cultural del mismo, tomando en consideración los siguientes aspectos:

1.1.- Calidad artística y técnica, hasta 26 puntos:

- Trayectoria y diversidad estética y geográfica (local, nacional e internacional) de los artistas y compañías programados, hasta 6 puntos.

- Calidad de las obras y actividades programadas, en los diversos elementos del hecho creativo: texto, dramaturgia, composición, coreografía, interpretación, diseño de iluminación, sonido o imagen, hasta 6 puntos.

- Contribución del proyecto al impulso de la nueva creación y de artistas noveles, hasta 6 puntos.

- Contribución del proyecto a la preservación y difusión del patrimonio artístico contemporáneo español en su rica diversidad y en los distintos campos de la creación, hasta 4 puntos.

- Coherencia y especificidad de la línea artística de programación de la sala, hasta 4 puntos.

1.2.- Investigación y apoyo a la creación, hasta 16 puntos:

- Presencia en la programación de actividades formativas y divulgativas como talleres, conferencias, encuentros o seminarios, así como de programas estables dedicados a la formación artística, hasta 4 puntos.

- Contribución de la sala al fomento de la creación contemporánea mediante programas propios y específicos de residencias artísticas y/o compañías residentes, hasta 4 puntos.

- Presencia en la programación de obras y actividades destinadas a la infancia y juventud, así como de disciplinas y manifestaciones artísticas de especial fragilidad y menor presencia en la oferta cultural, como es el caso de la danza contemporánea, hasta 4 puntos.

- Carácter innovador de la programación, por su contribución a la investigación, experimentación y renovación de los lenguajes escénicos y a la vinculación de diferentes campos del arte, el pensamiento y la cultura contemporáneos, hasta 4 puntos.

1.3.- Cooperación o sinergias, hasta 6 puntos.

- Programación y actividades realizadas en colaboración con agentes culturales, sociales o educativos de la ciudad de Madrid, especialmente, del barrio o distrito en que está ubicada la sala, hasta 3 puntos.

- Programación y actividades realizadas en el marco de redes y/o proyectos de cooperación con agentes culturales independientes e instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, hasta 3 puntos.

2.- Interés social del proyecto, hasta 30 puntos.

Para la valoración de este criterio, se atenderá al valor sociocultural específico del proyecto, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

2.1.- Importancia del retorno social, hasta 15 puntos.

Capacidad de la programación para favorecer la diversidad cultural y funcional, la accesibilidad, las relaciones intergeneracionales o la integración de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, hasta 5 puntos.

Capacidad del proyecto para favorecer la consecución de la igualdad efectiva de hombres y mujeres, hasta 5 puntos.

Desarrollo de medidas efectivas para el cumplimiento de las buenas prácticas en la gestión cultural, en ámbitos como la gestión de recursos humanos, la gestión económica, la transparencia o los procesos de selección de artistas y compañías programados, entre otros; así como la adhesión formal a códigos y manuales de buenas prácticas del sector cultural, hasta 5 puntos.

2.2.- Características del proyecto en cuanto a su naturaleza participativa, hasta 15 puntos.

Capacidad del proyecto para contribuir a la captación y consolidación de nuevos públicos y al reequilibrio territorial de la oferta de programación, hasta 5 puntos.

Capacidad para la sensibilización de los ciudadanos hacia la creación contemporánea mediante estrategias o programas que propicien el diálogo y encuentro con los espectadores, hasta 5 puntos.

Participación en el diseño de la programación y/o en los procesos artísticos de ciudadanos y agentes del tejido cultural, asociativo y vecinal, hasta 5 puntos.

3.- Viabilidad, difusión y precisión en la exposición del proyecto, hasta 15 puntos.

Claridad, concisión y precisión en la formulación, presentación y estructuración del proyecto, hasta 5 puntos.

Viabilidad económica del proyecto desde la perspectiva del equilibrio del presupuesto de ingresos y gastos, hasta 5 puntos.

- Idoneidad y alcance de la estrategia de comunicación y difusión, atendiendo a los medios en los que se difunde la programación de la sala y el empleo de las tecnologías de la información, hasta 5 puntos.

4.- Trayectoria, hasta 7 puntos.

Se valorará la contribución desarrollada, tanto por la propia sala como por sus responsables, en el ámbito de las artes escénicas y su papel activo y dinamizador en la ciudad de Madrid.

ARTÍCULO 15. Comisión de valoración.

Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración de las ayudas que, como órgano colegiado, estará formada por:

Presidencia:

- Titular de la dirección general de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura y Deportes o persona en quien delegue.

Vocalías:

- Tres vocales, técnicos especializados en la materia al servicio del Ayuntamiento de Madrid.

- Cuatro vocales, expertos o expertas en la materia, de reconocida independencia y trayectoria profesional en el mundo de las artes y la cultura.

Secretaría:

- Un funcionario o funcionaria del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, actuando con voz y sin voto.

El órgano competente para nombrar a los miembros de la comisión de valoración es la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes y designará, en su caso, suplentes de cada uno de ellos.

La comisión de valoración de las ayudas podrá recabar información complementaria de los interesados, con el fin de poder desarrollar mejor las funciones que le han sido encomendadas. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la comisión de valoración para tratar asuntos concretos, y participar con voz pero sin voto, cuantas personas con conocimientos específicos en la materia sean admitidas por la mayoría de los asistentes.

Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos. Dicho informe contemplará la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones así como su cuantía, especificándose también su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, la comisión de valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

ARTÍCULO 16. Propuesta de resolución provisional.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>). De conformidad con el artículo 45.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Se concederá un plazo de diez días hábiles a computar a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en

cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

2. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 17. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

En el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, los solicitantes que figuren en dicha propuesta como beneficiarios de la ayuda deberán presentar:

1. Aceptación o renuncia de la misma, bien por vía electrónica o presencial, según consta en el artículo 10 de esta convocatoria.

2. Impreso T, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado y sellado por la correspondiente entidad bancaria, salvo que se hubiera presentado con anterioridad y la cuenta bancaria siga siendo válida, en cuyo caso se hará constar en la aceptación de la ayuda y se solicitará que los ingresos se efectúen en la cuenta correspondiente.

3. En el caso de no haber autorizado al órgano instructor, en el momento de la solicitud, para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, deberá aportar las correspondientes certificaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Empresas privadas: NIF, escritura de constitución, estatutos y modificaciones posteriores, si las hubiera, debidamente inscritos en el Registro Mercantil. Entidades sin ánimo de lucro: NIF, acta fundacional y estatutos inscritos en el registro correspondiente.

5. Escritura de poder del representante legal si no constara su capacidad de representación en alguno de los documentos anteriores.

6. Documentación que acredite que ostenta la titularidad de la sala en régimen de propiedad, arrendamiento, cesión o cualquier otro título jurídico que garantice la gestión y explotación del local, ya sea en su totalidad o en parte.

7. Documentación que acredite la antigüedad de la sala así como el aforo de la misma.

No será necesario aportar la documentación requerida en los puntos 4 a 7, ambos inclusive, en caso de que la misma se encuentre con anterioridad en poder de la Administración, conforme al artículo 11 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 18. Propuesta de resolución definitiva.

Finalizados los trámites de audiencia y aceptación y examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva en la que se expresarán los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Dicha propuesta se elevará a la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del propuesto como beneficiario, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 19. Concesión de la subvención.

1. La titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes dictará la resolución definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>), de conformidad con el artículo 45.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. La resolución definitiva será publicada igualmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Si en el plazo de seis meses contados desde el siguiente al último día de plazo para la presentación de solicitudes, no se realiza la publicación oportuna de la resolución de adjudicación, se entenderá que la solicitud de concesión de ayuda ha sido desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 20. Pago de las ayudas.

El pago del importe de las ayudas se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución de concesión.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el primer caso, no será necesario presentar nuevas certificaciones si las aportadas con la solicitud no han rebasado el plazo de seis meses de validez.

ARTÍCULO 21. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser superior, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, al coste total de la actividad presupuestada en el proyecto presentado.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención.

i) Cumplir con las ordenanzas municipales que les pudieran afectar y, especialmente, cumplir la normativa relativa al ruido, aforo, horarios de apertura y cierre y normas urbanísticas.

j) Publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

ARTÍCULO 22. Otras condiciones.

1. Los beneficiarios están obligados a realizar la actividad que fundamenta la ayuda en el plazo establecido en el artículo 2 de la presente convocatoria. Toda incidencia que suponga modificación del objeto, calendario o finalidad del proyecto inicial subvencionado deberá estar expresamente autorizada por el Área de Gobierno de Cultura y Deportes, siempre que no dañe derechos de terceros, que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia en relación a los

criterios de valoración de la convocatoria que el original, y que no se produzca una desviación significativa del presupuesto.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En su defecto, cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la misma, el Área de Gobierno de Cultura y Deportes podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros y que no implique la prolongación de la actividad más allá del plazo establecido en el artículo 2 de esta convocatoria, sin que el beneficiario quede eximido de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

2. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que la suma de todos ellos no supere el coste total de la actividad.

3. Las actividades desarrolladas con las aportaciones derivadas de esta convocatoria no podrán dirigirse a fines comerciales ni publicitarse en nombre de entidades distintas a sus autores y remitentes.

4. El Ayuntamiento no será en ningún caso responsable de los perjuicios derivados de la realización de los proyectos.

ARTÍCULO 23. Justificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, la justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa simplificada.

El plazo de justificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto subvencionado. Se considerará gasto realizado el que haya sido contraído y efectivamente pagado entre el inicio del periodo subvencionable y el fin del plazo de justificación.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Memoria económica justificativa del coste del proyecto realizado, que deberá incluir:

- Relación numerada y clasificada de todos los gastos financiados con la subvención concedida, con identificación del acreedor (nombre y NIF) y su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago, y que se corresponda con las actividades realizadas en el periodo subvencionado. En dicha relación deberán reflejarse en dos apartados diferenciados los gastos ordinarios y los gastos de la actividad.

- Presupuesto total ejecutado, en el que figuren ingresos y gastos totales, al objeto de poder determinar el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada y financiada por el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida. La memoria económica se acompañará, en su caso, de una explicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud. En cualquier caso, el presupuesto ejecutado deberá respetar los porcentajes de financiación establecidos en la presente convocatoria.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

El órgano instructor seleccionará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, para lo cual requerirá a los beneficiarios la presentación de dichos justificantes de gasto y los correspondientes justificantes de su pago efectivo.

Las facturas o justificantes de gasto incorporados deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción.

Dichos justificantes originales deberán estampillarse por el órgano instructor con los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del acto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre deba de haber solicitado el beneficiario.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el servicio gestor correspondiente. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años.

3.- Documentación que evidencie el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto con la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Madrid. A tal fin el beneficiario deberá aportar carteles, materiales impresos, pantallazos de medios electrónicos o audiovisuales u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas.

4.- Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

ARTÍCULO 24. Devolución de la documentación presentada.

1. La documentación aportada por los solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios de las ayudas podrá ser retirada por estos o persona autorizada legalmente por ellos, en la calle Montalbán 1, 2.ª planta, durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de las ayudas. No se procederá a la devolución de documentación por correo ordinario ni a portes pagados.

2. Si en este plazo no hubiera sido retirada dicha documentación, el Área de Gobierno de Cultura y Deportes no estará obligada a su devolución y podrá determinar su destrucción por procedimientos mecánicos.

ARTÍCULO 25. Responsabilidad, reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, los desvíos significativos a la baja en la ejecución del presupuesto, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 91 a 93 del Reglamento que la desarrolla, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones, por el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y por el título IV

de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 26. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 5 de septiembre de 2017.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, María Teresa Jiménez Ortiz.

1881 *Resolución de 5 de septiembre de 2017 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes por la que se ordena la publicación del Decreto de la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, de fecha 31 de agosto de 2017, por el que se aprueba la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva destinada a espacios independientes de creación contemporánea 2017 y sus correspondientes bases.*

Una vez aprobadas las bases por las que ha de regirse la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a espacios independientes de creación contemporánea 2017, y en virtud de las facultades que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015 y de

conformidad con el artículo ocho de la correspondiente convocatoria, y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Ordenar la publicación oficial del Decreto de la Alcaldesa de Madrid, de fecha 31 de agosto de 2017, y las correspondientes bases, con el siguiente contenido:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/ 2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015, una vez autorizado el gasto por importe de 600.000 euros por la Junta de Gobierno de 31 de agosto de 2017, y en el ejercicio de las competencias correspondientes al titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes,

DISPONGO

Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a espacios independientes de creación contemporánea 2017, aprobando las correspondientes bases.

Convocatoria pública del Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a espacios independientes de creación contemporánea.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la promoción de las artes visuales, cine y audiovisuales, música, literatura, artes escénicas y performativas, a través de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a espacios independientes de creación contemporánea.

ARTÍCULO 2. Periodo subvencionable.

La presente convocatoria se efectúa para las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3. Características específicas de la convocatoria.

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por espacios independientes de creación contemporánea aquellas iniciativas desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro que gestionen espacios permanentes y accesibles al público de diversa configuración y aforo, con un proyecto cultural cuyas actividades pueden tener lugar en el propio espacio o fuera de este, destinados principalmente al desarrollo y la difusión de la creación artística y el pensamiento contemporáneo, apoyando las prácticas creativas con dotaciones, infraestructuras y estructuras propias, así como con otros recursos intangibles y acompañamiento colaborativo, mediante la organización de programas específicos dirigidos a creadores, artistas o colectivos, y que propicien la investigación, experimentación e intersección entre manifestaciones artísticas de diversos campos del arte.

No se considerarán espacios independientes de creación contemporánea a efectos de la presente convocatoria los siguientes:

- Plataformas digitales, aunque las mismas tengan a su disposición espacios en los que puedan realizar actividades.
- Escuelas o centros cuya actividad esté dirigida principalmente a la formación.
- Espacios cuya finalidad sea principalmente turística o comercial.
- Galerías de arte.
- Espacios destinados a la prestación de servicios sociales en los que el ámbito artístico resulte complementario o accesorio.

ARTÍCULO 4. Requisitos de los solicitantes.

- Podrán optar a la presente convocatoria las entidades culturales sin ánimo de lucro, que gestionen espacios independientes de creación contemporánea en el término municipal de Madrid.

- El proyecto cultural gestionado por las entidades solicitantes deberá tener una antigüedad mínima en el espacio desde el 1 de enero de 2016.

- Las entidades solicitantes deberán ostentar la titularidad de la gestión del espacio, en régimen de propiedad, arrendamiento, cesión o cualquier otro título jurídico que acredite y garantice la gestión y explotación del local, ya sea en su totalidad o en parte.

- No podrán acceder a las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades privadas adjudicatarias de la gestión de espacios de titularidad pública.

- No se admitirán solicitudes de entidades en las que la participación mayoritaria en su capital social, patrimonio fundacional o en sus órganos de gobierno, administración o dirección corresponda a cualquier Administración Pública, entidad del sector público, financiera o de crédito.

- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con aquellas otras subvenciones del Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid para la realización del mismo proyecto, ya sea en su totalidad o en partes diferenciadas.

ARTÍCULO 5. Importe.

El importe total de esta convocatoria asciende a la cantidad de 600.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/098/334.01/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro".

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

Los fondos serán concedidos según la valoración de los proyectos presentados, con los límites establecidos en el artículo 14 de las presentes bases, si bien la convocatoria no obliga al Área de Gobierno de Cultura y Deportes al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado.

ARTÍCULO 6. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo del periodo subvencionable establecido en la presente convocatoria.

La ayuda concedida podrá destinarse a cualquier gasto relativo a elementos que intervengan en el desarrollo del proyecto cultural, ya sean estos gastos ordinarios, gastos vinculados a la actividad o pagos directos a los artistas y creadores participantes. Será obligatorio que al menos el 80% del importe de la ayuda concedida se destine a gastos de la actividad y gastos artísticos.

Con carácter enunciativo y no taxativo, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

a) Gastos ordinarios:

- Alquiler y otros gastos de mantenimiento del local y sus instalaciones.
- Suministros de electricidad, agua, gas, teléfono e internet.
- Adquisición de materiales y bienes fungibles para el funcionamiento ordinario del espacio.
- Alquiler de material y/o equipos técnicos para el funcionamiento ordinario del espacio.

b) Gastos de la actividad:

- Gastos del personal laboral y de dirección del proyecto, incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores.
- Contratación de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo de la actividad.

- Adquisición de materiales y bienes fungibles directamente relacionados con el desarrollo de la actividad cultural.

- Gastos de promoción y difusión de las actividades (anuncios en medios, edición de materiales impresos, páginas web o aplicaciones móviles, entre otros).

- Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación de la actividad en diferentes soportes, y otros gastos análogos.

c) Gastos artísticos:

- Cachés, honorarios y/o nóminas de artistas y creadores, ya sean en concepto de exhibición, producción, coproducción, residencias de creación o participación en actividades formativas, seminarios o conferencias, entre otros.

- Otros gastos directamente relacionados con la actividad de los artistas y creadores, como gastos de viaje, alojamiento, dietas, producción o material fungible para el desarrollo de los proyectos. A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. No se admitirá el pago de dietas a artistas cuando este no vaya además acompañado de la correspondiente factura por el pago del caché.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

Los tributos derivados de los gastos ordinarios y de la actividad serán subvencionables siempre y cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

ARTÍCULO 7. Gastos no subvencionables.

Con carácter enunciativo, se establece la siguiente relación de gastos no subvencionables:

- Material inventariable (adquisición de equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la subvención).

- Gastos financieros.

- Importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

ARTÍCULO 8. Publicación.

La publicación del extracto de esta convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, publicándose el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>). Asimismo se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

La publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ARTÍCULO 9. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ARTÍCULO 10. Solicitudes y documentación a presentar por los solicitantes.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el modelo que se obtendrá a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), irán dirigidas a la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid y se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica. En este caso deberá utilizarse alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Presencialmente: además de electrónicamente, los ciudadanos y demás sujetos no incluidos en el mencionado artículo 14.2 de la Ley 39/2015, pueden optar por presentar su solicitud en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud incluye la declaración responsable que manifiesta que el solicitante cumple con los requisitos que establece el artículo 4 de la convocatoria, que dispone de la documentación que lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando le sea requerida, así como el compromiso de mantener dichos requisitos durante todo el tiempo inherente al reconocimiento del derecho.

Igualmente, la solicitud incluye la declaración por parte de la entidad solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como que todos los datos presentados con la solicitud son ciertos y se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de identidad y de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la entidad solicitante no autorice la verificación de los datos de la AEAT y/o de la Seguridad Social, deberá aportar la correspondiente certificación de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo se comprobará de oficio la inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid y que no es deudor por reintegro a la Hacienda Municipal.

Para las entidades que no figuren inscritas en el sistema de la Seguridad Social ni tengan asignado código de cotización, por no tener trabajadores a su cargo, la acreditación se efectuará, en el momento que les sea requerida, mediante certificado de la Seguridad Social o declaración responsable en la que deberá figurar expresamente que la entidad "no figura inscrita como empresario/a en el sistema de la seguridad social, ni tiene asignado código de cotización, al no tener trabajadores/as a su cargo". El contenido de dicho certificado o declaración tendrá una validez de seis meses, salvo que se produzca variación de las circunstancias declaradas en la misma, en cuyo caso deberá actualizarse en el momento de producirse dicha variación.

El contenido de los certificados o declaraciones tendrá una validez de seis meses, salvo que se produzca variación de las circunstancias declaradas en los mismos, en cuyo caso deberán actualizarse en el momento de producirse dicha variación.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación técnica:

- Memoria detallada del proyecto cultural correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y descripción de la trayectoria de la entidad solicitante, así como de sus responsables. El

documento tendrá una extensión máxima de 15 páginas a una sola cara, y deberá hacer mención expresa y contener, al menos, todos aquellos aspectos necesarios para la valoración de la propuesta en toda su amplitud con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria. Deberá incluir además el enlace a la página web del proyecto, redes sociales y otros enlaces que se consideren de interés para ampliar la información.

- Presupuesto total de ingresos y gastos firmado por el representante legal de la entidad, para el proyecto presentado (período 1 de enero a 31 de diciembre de 2017), diferenciando el importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento, el importe obtenido a través de otras ayudas públicas o patrocinios privados y el de aportación de la propia entidad solicitante.

La documentación técnica solo se aportará en papel en los supuestos de presentación presencial recogidos en el artículo 10 b) de esta convocatoria.

La documentación técnica deberá ser aportada íntegramente con la solicitud de subvención, no siendo susceptible de subsanación a través de requerimiento, con la excepción de la información adicional que eventualmente pueda recabarse de la entidad solicitante para la valoración de las ayudas.

ARTÍCULO 11. Excepciones a la presentación de documentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se podrá solicitar a los ciudadanos la presentación de aquella documentación que obre en poder de la Administración.

ARTÍCULO 12. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>), para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid según lo previsto en el artículo 45.b de la citada ley, con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 13. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, a quien corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

ARTÍCULO 14. Criterios de valoración.

La Comisión de valoración de las subvenciones tendrá en cuenta a la hora de valorar las solicitudes los criterios que se indican en este apartado.

La concesión de la subvención requerirá la obtención de un mínimo de 50 puntos sobre el máximo de los 100 posibles, de los cuales al menos 20 puntos deberán corresponder al criterio de valoración número 1 Interés cultural del proyecto.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el producto del total de los puntos obtenidos por el proyecto presentado y el valor del punto. Este se hallará mediante el cociente entre el importe destinado a la convocatoria y el número total de puntos obtenidos por los posibles beneficiarios (aquellas salas que obtengan 50 o más puntos).

La cuantía de la subvención correspondiente a cada posible beneficiario tendrá la consideración de importe cierto, no representando por lo tanto un porcentaje sobre el importe total del proyecto.

El importe máximo de la subvención por beneficiario será de 50.000 euros. La cuantía de la subvención, en ningún caso, podrá superar el importe solicitado.

La cuantía de la ayuda solicitada y en su caso concedida no podrá ser superior al 70% del presupuesto total del proyecto presentado.

Criterios de valoración:

1.- Interés cultural del proyecto, hasta 48 puntos.

Para la valoración de este criterio se atenderá, desde la especificidad y carácter propio de cada proyecto, al valor artístico y cultural del mismo, tomando en consideración los siguientes aspectos:

1.1.- Calidad artística y técnica, hasta 16 puntos:

- Calidad y singularidad del proyecto cultural con sede en el espacio y de los diversos proyectos de creación participantes en el mismo, en los diversos elementos del hecho creativo, hasta 6 puntos.

- Trayectoria y diversidad estética y geográfica (local, nacional e internacional) de los artistas, creadores y agentes culturales participantes, hasta 6 puntos.

- Coherencia y especificidad de la línea artística del espacio, hasta 4 puntos.

1.2.- Investigación y apoyo a la creación, hasta 20 puntos:

- Contribución del proyecto a la promoción e impulso de la innovación en las formas, estructuras y modos de producción de contenidos culturales, así como al estímulo de la creatividad, la investigación, la experimentación y la interdisciplinariedad, hasta 6 puntos.

- Contribución del espacio al fomento de la creación contemporánea mediante programas propios y específicos de residencias artísticas y/o artistas residentes, hasta 6 puntos.

- Contribución del proyecto al impulso de la nueva creación y de artistas noveles, hasta 4 puntos.

- Presencia en la programación de actividades formativas y divulgativas como talleres, conferencias, encuentros o seminarios, así como de programas estables dedicados a la formación, comunidades de aprendizaje o similares, hasta 4 puntos.

1.3.- Cooperación o sinergias, hasta 12 puntos.

- Proyectos y actividades realizados en colaboración con agentes culturales, sociales o educativos de la ciudad de Madrid, especialmente, del barrio o distrito en que está ubicada la sala, hasta 6 puntos.

- Proyectos y actividades realizados en el marco de redes y/o proyectos de cooperación con agentes culturales independientes e instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, así como programas específicos de internacionalización de artistas y agentes culturales, hasta 6 puntos.

2.- Interés sociocultural del proyecto, hasta 30 puntos.

Para la valoración de este criterio, se atenderá al valor sociocultural del proyecto, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

2.1.- Importancia del retorno social del proyecto, hasta 20 puntos.

Capacidad de la programación para favorecer la diversidad cultural y funcional, las relaciones intergeneracionales o la integración de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, hasta 4 puntos.

Capacidad del proyecto para favorecer la consecución de la igualdad efectiva de hombres y mujeres, hasta 4 puntos.

- Procesos y actividades destinados a la infancia y juventud, hasta 4 puntos.

Desarrollo de medidas efectivas para el cumplimiento de las buenas prácticas en la gestión cultural, en ámbitos como la gestión de recursos humanos, la gestión económica, la transparencia o las condiciones de acceso y utilización del espacio (convocatoria abierta o invitación), entre otros; así como la adhesión formal a códigos y manuales de buenas prácticas del sector cultural, hasta 4 puntos.

Desarrollo de planes y medidas específicas que contribuyan al respeto de la convivencia ciudadana, la sostenibilidad del medio

ambiente, la protección del patrimonio o la adecuada intervención en el paisaje urbano, hasta 4 puntos.

2.2.- Características del proyecto en cuanto a su naturaleza participativa, hasta 10 puntos.

Gestión participativa del espacio y participación en los procesos artísticos de ciudadanos o agentes del tejido cultural, asociativo y vecinal, hasta 5 puntos.

Capacidad del proyecto para contribuir a la sensibilización hacia la creación contemporánea mediante estrategias o programas que propicien el diálogo, el encuentro y la consideración del espectador como sujeto activo, hasta 5 puntos.

3.- Viabilidad, difusión y precisión en la exposición del proyecto, hasta 15 puntos.

Idoneidad de las infraestructuras y recursos del espacio cultural y de los servicios que oferta, hasta 5 puntos.

Idoneidad y alcance de la estrategia de comunicación y difusión, atendiendo a los medios en los que se difunde la programación de la sala y el empleo de las tecnologías de la información, hasta 4 puntos.

Viabilidad económica del proyecto desde la perspectiva del equilibrio del presupuesto de ingresos y gastos, hasta 3 puntos.

Claridad, concisión y precisión en la formulación, presentación y estructuración del proyecto, hasta 3 puntos.

4.- Trayectoria, hasta 7 puntos.

Se valorará la contribución desarrollada, tanto por el espacio como por sus responsables, en la acción cultural y dinamizadora de la creación contemporánea, así como su influencia en el entorno local y su función pública.

ARTÍCULO 15. Comisión de valoración.

Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración de las ayudas que, como órgano colegiado, estará formada por:

Presidencia:

- Titular de la dirección general de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura y Deportes o persona en quien delegue.

Vocalías:

- Tres vocales, técnicos especializados en la materia al servicio del Ayuntamiento de Madrid.

- Cuatro vocales, expertos o expertas en la materia, de reconocida independencia y trayectoria profesional en el mundo de las artes y la cultura.

Secretaría:

- Un funcionario o funcionaria del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, actuando con voz y sin voto.

El órgano competente para nombrar a los miembros de la comisión de valoración es la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes y designará, en su caso, suplentes de cada uno de ellos.

La comisión de valoración de las ayudas podrá recabar información complementaria de los interesados, con el fin de poder desarrollar mejor las funciones que le han sido encomendadas. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la comisión de valoración para tratar asuntos concretos, y participar con voz pero sin voto, cuantas personas con conocimientos específicos en la materia sean admitidas por la mayoría de los asistentes.

Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos. Dicho informe contemplará la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones así como su cuantía, especificándose también su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, la comisión de valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

ARTÍCULO 16. Propuesta de resolución provisional.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>). De conformidad con el artículo 45.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Se concederá un plazo de diez días hábiles a computar a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

2. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 17. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

En el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, los solicitantes que figuren en dicha propuesta como beneficiarios de la ayuda deberán presentar:

1. Aceptación o renuncia de la misma, bien por vía electrónica o presencial, según consta en el artículo 10 de esta convocatoria.

2. Impreso T, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado y sellado por la correspondiente entidad bancaria, salvo que se hubiera presentado con anterioridad y la cuenta bancaria siga siendo válida, en cuyo caso se hará constar en la aceptación de la ayuda y se solicitará que los ingresos se efectúen en la cuenta correspondiente.

3. En el caso de no haber autorizado al órgano instructor, en el momento de la solicitud, para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, deberá aportar las correspondientes certificaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. CIF, acta fundacional y estatutos inscritos en el registro correspondiente.

5. Escritura de poder del representante legal si no constara su capacidad de representación en alguno de los documentos anteriores.

6. Documentación que acredite que la entidad solicitante ostenta la titularidad del espacio en régimen de propiedad, arrendamiento, cesión o cualquier otro título jurídico que garantice la gestión y explotación del local, ya sea en su totalidad o en parte.

7. Documentación que acredite la antigüedad del espacio como sede del proyecto cultural.

No será necesario aportar la documentación requerida en los puntos 4 a 7, ambos inclusive, en caso de que la misma se encuentre con anterioridad en poder de la Administración, conforme al artículo 11 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 18. Propuesta de resolución definitiva.

Finalizados los trámites de audiencia y aceptación y examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva en la que se expresarán los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Dicha propuesta se elevará a la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del propuesto como beneficiario, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 19. Concesión de la subvención.

1. La titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes dictará la resolución definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>), de conformidad con el artículo 45.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. La resolución definitiva será publicada igualmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Si en el plazo de seis meses contados desde el siguiente al último día de plazo para la presentación de solicitudes, no se realiza la publicación oportuna de la resolución de adjudicación, se entenderá que la solicitud de concesión de ayuda ha sido desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 20. Pago de las ayudas.

El pago del importe de las ayudas se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución de concesión.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el primer caso, no será necesario presentar nuevas certificaciones si las aportadas con la solicitud no han rebasado el plazo de seis meses de validez.

ARTÍCULO 21. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser superior, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, al coste total de la actividad presupuestada en el proyecto presentado.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la

legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención.

i) Cumplir con las ordenanzas municipales que les pudieran afectar y, especialmente, cumplir la normativa relativa al ruido, aforo, horarios de apertura y cierre y normas urbanísticas.

j) Publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

ARTÍCULO 22. Otras condiciones.

1. Los beneficiarios están obligados a realizar la actividad que fundamenta la ayuda en el plazo establecido en el artículo 2 de la presente convocatoria. Toda incidencia que suponga modificación del objeto, calendario o finalidad del proyecto inicial subvencionado deberá estar expresamente autorizada por el Área de Gobierno de Cultura y Deportes, siempre que no dañe derechos de terceros, que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia en relación a los criterios de valoración de la convocatoria que el original, y que no se produzca una desviación significativa del presupuesto.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En su defecto, cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la misma, el Área de Gobierno de Cultura y Deportes podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros y que no implique la prolongación de la actividad más allá del plazo establecido en el artículo 2 de esta convocatoria, sin que el beneficiario quede eximido de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

2. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que la suma de todos ellos no supere el coste total de la actividad.

3. Las actividades desarrolladas con las aportaciones derivadas de esta convocatoria no podrán dirigirse a fines comerciales ni publicitarse en nombre de entidades distintas a sus autores y remitentes.

4. El Ayuntamiento no será en ningún caso responsable de los perjuicios derivados de la realización de los proyectos.

ARTÍCULO 23. Justificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, la justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa simplificada.

El plazo de justificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto subvencionado. Se considerará gasto realizado el que haya sido contraído y efectivamente pagado entre el inicio del periodo subvencionable y el fin del plazo de justificación.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Memoria económica justificativa del coste del proyecto realizado, que deberá incluir:

- Relación numerada y clasificada de todos los gastos financiados con la subvención concedida, con identificación del acreedor (nombre y NIF) y su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago, y que se corresponda con las actividades realizadas en el periodo subvencionado. En dicha relación deberán reflejarse en tres apartados diferenciados los gastos ordinarios, los gastos de la actividad y los gastos artísticos.

- Presupuesto total ejecutado, en el que figuren ingresos y gastos totales, al objeto de poder determinar el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada y financiada por el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida. La memoria económica se acompañará, en su caso, de una explicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud. En cualquier caso, el presupuesto ejecutado deberá respetar los porcentajes de financiación establecidos en la presente convocatoria.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

El órgano instructor seleccionará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, para lo cual requerirá a los beneficiarios la presentación de dichos justificantes de gasto y los correspondientes justificantes de su pago efectivo.

Las facturas o justificantes de gasto incorporados deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

- Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción.

Dichos justificantes originales deberán estampillarse por el órgano instructor con los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.

- La denominación del acto subvencionado.

- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

- Órgano concedente de la subvención.

- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre deba de haber solicitado el beneficiario.

Quando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el servicio gestor correspondiente. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años.

3.- Documentación que evidencie el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto con la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Madrid. A tal fin el beneficiario deberá aportar carteles, materiales impresos,

panfletos de medios electrónicos o audiovisuales u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas.

Atendiendo al periodo subvencionable de la presente convocatoria, si no fuera posible dar cumplimiento a esta obligación en medios impresos, los beneficiarios deberán adoptar medidas alternativas para dar difusión a la financiación municipal a través de la incorporación de la imagen institucional en páginas web, reseñas, evaluaciones, memorias o menciones en publicaciones y medios, de la programación desarrollada.

4.- Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

ARTÍCULO 24. Devolución de la documentación presentada.

1. La documentación aportada por los solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios de las ayudas podrá ser retirada por estos o persona autorizada legalmente por ellos, en la calle Montalbán, 1, 2.ª planta, durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de las ayudas. No se procederá a la devolución de documentación por correo ordinario ni a portes pagados.

2. Si en este plazo no hubiera sido retirada dicha documentación, el Área de Gobierno de Cultura y Deportes no estará obligada a su devolución y podrá determinar su destrucción por procedimientos mecánicos.

ARTÍCULO 25. Responsabilidad, reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, los desvíos significativos a la baja en la ejecución del presupuesto, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 91 a 93 del Reglamento que la desarrolla, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones, por el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y por el título IV de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 26. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 5 de septiembre de 2017.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, María Teresa Jiménez Ortiz.

1882 *Resolución de 5 de septiembre de 2017 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes por la que se ordena la publicación del Decreto de la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, de fecha 31 de agosto de 2017, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la creación contemporánea y las correspondientes bases.*

Una vez aprobadas las bases por las que ha de regirse la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la creación contemporánea, y en virtud de las facultades que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015 y de conformidad con el artículo ocho de la correspondiente convocatoria, y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Ordenar la publicación oficial del Decreto de la Alcaldesa de Madrid, de fecha 31 de agosto de 2017, y las correspondientes bases, con el siguiente contenido:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015, una vez autorizado el gasto por importe de 1.530.000 euros por la Junta de Gobierno de 31 de agosto de 2017, y en el ejercicio de las competencias correspondientes al titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes,

DISPONGO

Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la creación contemporánea, aprobando las correspondientes bases.

Convocatoria pública del Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la creación.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la promoción de las artes visuales, cine y audiovisuales, música, artes escénicas, performativas u otras manifestaciones artísticas de la cultura contemporánea, a través de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la creación para facilitar el desarrollo de iniciativas independientes destinadas a estimular la creación artística y el pensamiento contemporáneo, su libre expresión y diversidad, su difusión y acercamiento a la ciudadanía y la proyección local, nacional e internacional de la comunidad creativa, a través de tres modalidades:

- A) Programa de creadores.
- B) Programa de agentes culturales.
- C) Programa Red urbana de residencias de creación.

ARTÍCULO 2. Periodo subvencionable.

La presente convocatoria se efectúa para proyectos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2018.

ARTÍCULO 3. Características específicas de la convocatoria.

Cada solicitante podrá concurrir a una sola de las modalidades. A los efectos de la presente convocatoria, las diferentes modalidades se dirigen a:

A) Programa de creadores. Destinado a creadores y artistas independientes, individuales o colectivos, que presenten proyectos de creación con contenidos de libre elección, desarrollados en la totalidad o parte del periodo subvencionable de la presente convocatoria, y en cualquier contexto público o privado de la ciudad de Madrid, con las siguientes condiciones:

- Podrán concurrir las personas físicas (individualmente, en agrupaciones de dos o más personas o como colectivos artísticos) y las entidades sin ánimo de lucro que tengan su residencia en el término municipal de Madrid con una antigüedad mínima desde el 1 de enero de 2017 y perdurable durante todo el periodo subvencionable. Los solicitantes que cumplan estas condiciones podrán desarrollar sus procesos creativos íntegramente en la ciudad de Madrid, o en el resto del Estado y/o el extranjero. Asimismo, podrán concurrir personas físicas de cualquier nacionalidad y residencia radicada en el resto del Estado o el extranjero, siempre que se incorporen a agrupaciones, colectivos o proyectos de entidades en los que al menos el 50% de los participantes y el solicitante que actúe como representante sean residentes en el término municipal de Madrid. En cualquier caso, cuando el proceso creativo se realice en todo o en parte en el resto del Estado y/o el extranjero, al menos la muestra, presentación o devolución pública del proyecto deberá tener lugar en la ciudad de Madrid.

- Podrán concurrir personas físicas (individualmente, en agrupaciones de dos o más personas o como colectivos artísticos) y entidades sin ánimo de lucro cuya residencia radique en cualquiera de los municipios del resto de la Comunidad de Madrid, siempre que el proyecto se desarrolle íntegramente en la ciudad de Madrid. En el caso de que participen al menos un 50% de creadores radicados en el término municipal de Madrid, se acogerán a las condiciones del primer apartado.

- No podrán concurrir en ningún caso entidades sin ánimo de lucro con domicilio social fuera de la Comunidad de Madrid.

B) Programa de agentes culturales. Destinado a agentes culturales independientes (comisarios, gestores culturales, profesionales del ámbito del aprendizaje artístico u otros agentes relacionados con la creación artística y cultural en sus múltiples facetas), individuales o colectivos, dedicados a la programación, organización, promoción, difusión y/o mediación cultural de programas y actividades relacionados con la creación y prácticas artísticas, con contenidos de libre elección, que presenten proyectos a desarrollar en cualquier contexto público o privado de la ciudad de Madrid, con las siguientes condiciones:

- Podrán concurrir las personas físicas (individualmente, en agrupaciones de dos o más personas o como colectivos artísticos) y las entidades sin ánimo de lucro que tengan su residencia en el término municipal de Madrid con una antigüedad mínima desde el 1 de enero de 2017 y perdurable durante todo el periodo subvencionable. Los solicitantes que cumplan estas condiciones podrán desarrollar sus proyectos íntegramente en la ciudad de Madrid, o en el resto del Estado y/o el extranjero. Asimismo, podrán concurrir personas físicas de cualquier nacionalidad y residencia radicada en el resto del Estado o el extranjero, siempre que se incorporen a agrupaciones, colectivos o proyectos de entidades en los que al menos el 50% de los agentes culturales participantes y el solicitante que actúe como representante sean residentes en el término municipal de Madrid. En cualquier caso, cuando el proyecto cultural se realice en todo o en parte en el resto del Estado y/o el extranjero, deberá tener su devolución pública o desarrollo en la ciudad de Madrid, y al menos el 50% de los creadores participantes en las actividades programadas deberán ser residentes en esta ciudad.

- Podrán concurrir personas físicas (individualmente, en agrupaciones de dos o más personas o como colectivos artísticos) y entidades sin ánimo de lucro cuya residencia radique en cualquiera de los municipios del resto de la Comunidad de Madrid, siempre que el proyecto se desarrolle íntegramente en la ciudad de Madrid. En el caso de que participen al menos un 50% de agentes culturales radicados en el término municipal de Madrid, se acogerán a las condiciones del primer apartado.

- No podrán concurrir en ningún caso entidades sin ánimo de lucro con domicilio social fuera de la Comunidad de Madrid.

- No podrán concurrir en esta modalidad las entidades sin ánimo de lucro que gestionen espacios permanentes y accesibles al público en la ciudad de Madrid, en el caso de que su naturaleza y proyecto cultural sean objeto de la convocatoria de subvención "Ayudas a espacios independientes de creación contemporánea" del Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid.

C) Programa Red urbana de residencias de creación. Destinado a creadores y agentes culturales independientes, en los términos y condiciones expresados en los apartados A y B, que presenten proyectos de medio y largo recorrido a desarrollar en el contexto del programa del Área de Gobierno de Cultura y Deportes "Red urbana de residencias de creación", y cuyos contenidos se ajusten específicamente a los ámbitos de interés detallados en este apartado.

Los procesos creativos podrán tener su inicio en cualquier momento del periodo subvencionable de la presente convocatoria, y en todo caso incorporarse al programa y su desarrollo en los centros a partir de enero de 2018. El calendario de uso de los espacios se ajustará en cada caso por la dirección general de Programas y Actividades Culturales, en diálogo con los beneficiarios y los responsables de los centros, que tratarán de adaptarse en la medida de sus posibilidades a las preferencias de fechas manifestadas en el proyecto.

Las ayudas objeto de esta modalidad están destinadas a financiar los gastos en los que incurran los solicitantes, directamente vinculados a los procesos creativos durante el periodo subvencionable en el que se integra la residencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 de la presente convocatoria. Los gastos que en su caso se deriven de la muestra o devolución pública del proyecto que se realice en el marco de la programación de los centros y programas participantes, serán asumidos por estos dentro de su propio presupuesto ordinario.

La dirección general de Programas y Actividades Culturales, en coordinación con los equipos responsables de los centros y programas participantes, realizará el seguimiento y acompañamiento colaborativo de los proyectos seleccionados a lo largo de su desarrollo.

De entre todas las solicitudes presentadas para esta modalidad, la Comisión de valoración seleccionará un máximo de dos proyectos por cada uno de los centros y programas participantes, salvo en el caso del programa CiudaDistrito para el que se seleccionará un máximo de diez proyectos, de entre aquellos que obtengan la mayor puntuación conforme a los criterios de valoración que figuran en el artículo 14 de la presente convocatoria.

La naturaleza, contenido y objetivos de los proyectos que concurren en esta modalidad deberán responder específicamente a los aquí descritos:

CINETECA MATADERO MADRID. Proyectos en el ámbito de la alfabetización digital, de desarrollo, de producción y de exhibición que contemplen el conocimiento y la creatividad audiovisual vinculadas a la generación de bancos de memoria de las artes narrativas relacionadas con el patrimonio documental e histórico de la ciudad de Madrid. En estos proyectos deberán participar como inspiradores creativos niños

comprendidos entre las edades de 0 a 12 años. Más información sobre el centro: cinetecamadrid.com.

NAVES MATADERO. CENTRO INTERNACIONAL DE ARTES VIVAS. Proyectos que atiendan en sus líneas de trabajo el desarrollo y promoción de la creación y el pensamiento desde la transversalidad e interdisciplinariedad, centrándose en la creación, investigación, divulgación y debate de la cultura contemporánea. Para la presente convocatoria se seleccionarán procesos de trabajo en relación con alguno o varios de los siguientes ámbitos de interés: comunidad y grupos minoritarios; nuevas dramaturgias; arte y tecnología; diálogos entre espacio, cuerpo y arquitectura; documentación, investigación y publicación. Más información sobre el centro: naves.mataderomadrid.org/es.

INTERMEDIÆ MATADERO MADRID. Proyectos de investigación que deberán integrar en su planteamiento algunas de las ideas vertebradoras de Intermediæ como laboratorio de producción de proyectos y prácticas artísticas vinculadas con el tejido social y cultural de la ciudad. Propuestas en las que la creación, la investigación y la experimentación sean entendidas como espacios de aprendizaje compartido y como formas de participación en la producción cultural. El proyecto presentado podrá enmarcarse dentro de alguna de las líneas de trabajo que articulan la programación del centro: procesos culturales comunitarios y de participación ciudadana; el barrio y la ciudad; permacultura, ecología y arte; archivo, bibliotecas y producción de memoria; feminismos, cuidados y nuevos modelos de gobernanza; infancia, juego y espacio público. Más información sobre el centro: intermediæ.es.

ESPACIO EXTERIOR MATADERO. Proyectos que desarrollen propuestas de trabajo y creación con obra u objeto final para el Espacio Exterior de Matadero (placita, plaza y calle) principalmente relacionados con conceptos de nueva arquitectura sonora, espacio público-privado, prototipado, creación de objetos-escucha-reunión, objetos urbanos low cost, site specific, habitabilidad del espacio o espacios infantiles de libre esparcimiento. Más información sobre el programa: mataderomadrid.org.

TEATRO CIRCO PRICE. Proyectos que integren en su planteamiento líneas de trabajo en el ámbito creativo de las artes circenses y/o vinculados a la identidad simbólica del Teatro Circo Price y su relación con Madrid, como la investigación a través de la memoria o la relación con el barrio y la ciudad o patrimonio. Más información sobre el centro: teatrocircoprice.es.

CENTROCENTRO CIBELES DE CULTURA Y CIUDADANÍA. Proyectos que desarrollen alguno de los siguientes ámbitos: 1) Proyectos residentes de investigación sobre el espacio y los procesos expositivos, entendidos tanto como dispositivos de creación, como escenarios de mediación y articulación de conocimiento con diferentes públicos. Se valorarán especialmente aquellos proyectos de investigación que definan procesos o propuestas de análisis y/o definición de estrategias, acciones, intervenciones y/o dispositivos relacionados con diferentes planos de diálogo/conexión/relación entre el espacio arquitectónico, los recursos y activos museográficos y de mediación (señalética general, disposición espacial, mobiliario expositivo, gráficas generales y expositivas) y los públicos. 2) Intervenciones en el Patio de Operaciones: proyectos e intervenciones artísticas en el Patio de Operaciones que hibriden soluciones formales estrictamente plásticas con dinámicas de orden procesual o relacional que persigan la implicación y participación de los visitantes. Más información sobre el centro: centrocentro.org.

MEDIALAB-PRADO. Proyectos a desarrollar en el ámbito de las líneas de trabajo vinculadas a los Laboratorios MediaLab, como laboratorio ciudadano de producción, investigación y difusión de proyectos culturales que explora las formas de experimentación y aprendizaje colaborativo que han surgido de las redes digitales. Más información sobre el centro y los laboratorios: medialab-prado.es.

CIUDADISTRITO. Proyectos a desarrollar en el marco de CiudaDistrito, programa del Área de Gobierno de Cultura y Deportes en coordinación con los 21 distritos de la ciudad, por creadores del ámbito de la danza, el teatro, el circo, la música o el audiovisual. Deberá tratarse de proyectos artísticos de medio y largo recorrido (entre un mínimo de 5 meses y un máximo de 18 meses dentro del periodo subvencionable), en los que la práctica creativa establezca un vínculo y relación recíproca con el entorno local del centro cultural y barrio donde se ubica, a través de la presentación pública de las creaciones resultantes y de la generación de otras actividades complementarias en torno a aquellas. El catálogo de espacios disponibles, sus respectivas líneas de programación y dotaciones técnicas está disponible en la página web del programa ciudadistrito.es.

ARTÍCULO 4. Requisitos de los solicitantes.

- Podrán optar a la presente convocatoria, bajo las condiciones descritas para cada modalidad en el artículo 3, personas físicas y entidades culturales sin ánimo de lucro.

- Las personas físicas podrán concurrir individualmente, o como agrupaciones y colectivos. Cuando en una solicitud figuren varios interesados, las actuaciones a que den lugar se efectuarán con el representante o el interesado que expresamente hayan señalado y, en su defecto, con el que figure en primer término.

- Las entidades culturales sin ánimo de lucro deberán estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima desde el 1 de enero de 2017. El objeto social de las entidades solicitantes, así como en su caso el epígrafe de la actividad económica, deberán tener relación con el objeto subvencionable de la presente convocatoria.

- Se admitirá un solo proyecto por cada persona física, colectivo o entidad solicitante.

- No podrán acceder a las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades adjudicatarias de la gestión de servicios de programas y/o espacios de titularidad pública, así como las personas físicas titulares de la dirección artística y/o programación de cualquier centro público municipal o de otras administraciones.

No se admitirán solicitudes de entidades en las que la participación mayoritaria en su capital social, patrimonio fundacional o en sus órganos de gobierno, administración o dirección corresponda a cualquier Administración Pública, entidad del sector público, financiera o de crédito.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con aquellas otras subvenciones del Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid para la realización del mismo proyecto, ya sea en su totalidad o en partes diferenciadas.

ARTÍCULO 5. Importe.

El importe total de esta convocatoria asciende a la cantidad de 1.530.000 euros, cuya imputación presupuestaria será la siguiente:

- 700.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 001/098/334.01/489.00, "Otras transferencias a familias".

- 830.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 001/098/334.01/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro".

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

Los fondos serán concedidos según la valoración de los proyectos presentados, con los límites establecidos en el artículo 14 de las presentes bases, si bien la convocatoria no obliga al Área de Gobierno de Cultura y Deportes al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado.

ARTÍCULO 6. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el artículo 23 de la presente convocatoria.

La ayuda concedida podrá destinarse a los gastos directamente originados por la realización del proyecto.

Con carácter enunciativo y no taxativo, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

- En el caso de entidades sin ánimo de lucro, honorarios y/o nóminas de artistas, creadores y otros colaboradores del proyecto, incluyendo cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores.

- Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.

- Alquiler de locales de trabajo y/o ensayo específicamente destinados al proyecto.

- Adquisición de materiales y bienes fungibles.

- Alquiler de material y/o equipos técnicos.

- Pólizas de seguro, en su caso, para la obra artística objeto del proceso creativo.

- Gastos de transporte de piezas y obra artística.

- Gastos de promoción y difusión de las actividades en diferentes soportes.

- Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.

- Gastos de viaje, alojamiento y dietas de los participantes en el proyecto. A efectos de valoración de las dietas se tomará como

referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- Pagos motivados por el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, como pagos de derechos de autor a entidades de gestión o certificados expedidos por dichas entidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

Los tributos derivados de los gastos ordinarios y de la actividad serán subvencionables siempre y cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

ARTÍCULO 7. Gastos no subvencionables.

Con carácter enunciativo, se establece la siguiente relación de gastos no subvencionables:

- Gastos de personal estable de la organización (entendiendo como tal el personal contratado de forma permanente para realizar trabajos propios de la organización y no para el proyecto concreto).

- Alquiler y gastos de mantenimiento de locales permanentes.

- Honorarios del solicitante, cuando se trate de personas físicas.

- Material inventariable (adquisición de equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la subvención).

- Gastos financieros.

- Importe del IVA deducible cuando el beneficiario esté obligado a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

ARTÍCULO 8. Publicación.

La publicación del extracto de esta convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, publicándose el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>). Asimismo se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

La publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ARTÍCULO 9. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ARTÍCULO 10. Solicitudes y documentación a presentar por los solicitantes.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el modelo que se obtendrá a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), irán dirigidas a la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid y se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica. En este caso deberá utilizarse alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Presencialmente: además de electrónicamente, los ciudadanos y demás sujetos no incluidos en el mencionado artículo 14.2 de la Ley 39/2015, pueden optar por presentar su solicitud en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud incluye la declaración responsable que manifiesta que el solicitante cumple con los requisitos que establece el artículo 4 de la convocatoria, que dispone de la documentación que lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando le sea requerida, así como el compromiso de mantener dichos requisitos durante todo el tiempo inherente al reconocimiento del derecho.

Igualmente, la solicitud incluye la declaración por parte de la entidad solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como que todos los datos presentados con la solicitud son ciertos y se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de identidad y de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la entidad solicitante no autorice la verificación de los datos de la AEAT y/o de la Seguridad Social, deberá aportar la correspondiente certificación de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo se comprobará de oficio la inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid y que no es deudor por reintegro a la Hacienda Municipal.

Para las entidades que no figuren inscritas en el sistema de la Seguridad Social ni tengan asignado código de cotización, por no tener trabajadores a su cargo, la acreditación se efectuará, en el momento que les sea requerida, mediante certificado de la Seguridad Social o declaración responsable en la que deberá figurar expresamente que la entidad "no figura inscrita como empresario/a en el sistema de la Seguridad Social, ni tiene asignado código de cotización, al no tener trabajadores/as a su cargo". El contenido de dicho certificado o declaración tendrá una validez de seis meses, salvo que se produzca variación de las circunstancias declaradas en la misma, en cuyo caso deberá actualizarse en el momento de producirse dicha variación.

El contenido de los certificados o declaraciones tendrá una validez de seis meses, salvo que se produzca variación de las circunstancias declaradas en los mismos, en cuyo caso deberán actualizarse en el momento de producirse dicha variación.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta del Padrón Municipal de Habitantes.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación técnica:

- Memoria completa del proyecto o actividad, especificando su objetivo, plan de actuación, fases de desarrollo, metodología, líneas de investigación, entidades públicas o privadas que vayan a colaborar con el proyecto o a las que se haya solicitado apoyo y plazos de realización de la actividad, incluyendo fechas de inicio y fin de las mismas. El documento tendrá una extensión máxima de 10 páginas a una sola cara, y deberá hacer mención expresa y contener, al menos, todos aquellos aspectos necesarios para la valoración de la propuesta en toda su amplitud con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria. Podrá incluir además material gráfico de obra o actividad reciente (enlaces a videos, fotografías) y el enlace, en su caso, a la página web del solicitante, redes sociales, y otros enlaces que se consideren de interés para ampliar la información.

- Currículum vitae, con una extensión máxima de 2 páginas a una sola cara, con indicación de estudios realizados, actividades profesionales, exposiciones, premios, becas, etc., en el caso de personas físicas. En el caso de colectivos o entidades, se especificará el currículum de cada uno de los participantes en el proyecto, así como las actividades realizadas conjuntamente por la agrupación o entidad, con una extensión máxima de 2 páginas para cada uno de ellos.

La documentación deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las bases, no excediéndose en la información, material gráfico, catálogos, etc.

- Presupuesto total de ingresos y gastos para el proyecto presentado, firmado por el representante legal de la entidad, diferenciando el importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento, el importe obtenido a través de otras ayudas públicas o patrocinios privados y el de aportación del propio solicitante. En el caso de solicitar el 100% del coste del proyecto, deberá adjuntarse al presupuesto declaración responsable de la ausencia de otras fuentes de financiación.

La documentación técnica solo se aportará en papel en los supuestos de presentación presencial recogidos en el artículo 10 b) de esta convocatoria.

La documentación técnica deberá ser aportada íntegramente con la solicitud de subvención, no siendo susceptible de subsanación a través de requerimiento, con la excepción de la información adicional que eventualmente pueda recabarse de la entidad solicitante para la valoración de las ayudas.

ARTÍCULO 11. Excepciones a la presentación de documentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se podrá solicitar a los ciudadanos la presentación de aquella documentación que obre en poder de la Administración.

ARTÍCULO 12. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>), para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid según lo previsto en el artículo 45.b de la citada ley, con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 13. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, a quien corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

ARTÍCULO 14. Criterios de valoración.

La Comisión de valoración de las subvenciones tendrá en cuenta a la hora de valorar las solicitudes los criterios que se indican en este apartado.

La concesión de la subvención requerirá la obtención de un mínimo de 50 puntos sobre el máximo de los 100 posibles, de los cuales al menos 30 puntos deberán corresponder al criterio de valoración número 1 *Interés cultural y calidad del proyecto*.

En el caso de la modalidad C) Programa Red urbana de residencias de creación, de entre todas las solicitudes presentadas la Comisión de valoración seleccionará un máximo de dos proyectos por cada centro participante, salvo para el programa CiudaDistrito en el que seleccionará un máximo de diez proyectos. En ambos casos, los proyectos seleccionados serán aquellos que obtengan la máxima puntuación, siempre que tengan 50 o más puntos, con las condiciones descritas en el anterior apartado.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el producto del total de los puntos obtenidos por el proyecto presentado y el valor del punto. Este se hallará mediante el cociente entre el importe destinado a la convocatoria por cada una de las dos aplicaciones presupuestarias y el número total de puntos obtenidos por los posibles beneficiarios (aquellos que obtengan 50 o más puntos) de cada una de las dos aplicaciones.

La cuantía de la subvención correspondiente a cada posible beneficiario tendrá la consideración de importe cierto, no representando por lo tanto un porcentaje sobre el importe total del proyecto.

El importe máximo de la subvención por beneficiario será de 55.000 euros. La cuantía de la subvención, en ningún caso, podrá superar el importe solicitado.

La cuantía de la ayuda podrá financiar el 100% del presupuesto total presentado, en el caso de que el solicitante declare no disponer de otras fuentes de financiación.

Criterios de valoración:

1.- Interés cultural y calidad del proyecto, hasta 58 puntos.

Para la valoración de este criterio se atenderá, desde la especificidad, carácter propio y libertad creativa de cada proyecto, al

valor específico del mismo, tomando en consideración los siguientes aspectos:

1.1.- Calidad artística y técnica, hasta 24 puntos:
- Calidad de la propuesta creativa o de actividades en función de la modalidad elegida, tanto de los conceptos que la sustentan como de los diversos elementos del hecho creativo y prácticas que la desarrollan, hasta 8 puntos.

- Trayectoria y diversidad geográfica (local, nacional e internacional) de los participantes y colaboradores en el proyecto, hasta 8 puntos.

- Especificidad y coherencia entre la idea conceptual y la propuesta para su desarrollo, hasta 8 puntos.

1.2.- Investigación e innovación, hasta 14 puntos:

- Contribución del proyecto a la promoción e impulso de la innovación en las formas, estructuras y modos de producción de contenidos culturales, así como al estímulo de la creatividad, la investigación y la experimentación, hasta 6 puntos.

- Participación en la propuesta de creadores y artistas noveles, hasta 4 puntos.

- Capacidad del proyecto para contribuir a la sensibilización hacia la creación contemporánea mediante estrategias y actividades de diversa índole que propicien el diálogo, el encuentro, la consideración del espectador como sujeto activo o el aprendizaje compartido, hasta 4 puntos.

1.3.- Cooperación o sinergias, hasta 20 puntos.

- Proyectos realizados en colaboración con agentes culturales, sociales o educativos de la ciudad de Madrid, hasta 8 puntos.

- Proyectos realizados en el marco de redes y/o proyectos de cooperación con agentes culturales independientes e instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, así como en programas específicos de internacionalización de artistas y agentes culturales, hasta 6 puntos.

- Proyectos realizados en el marco de programas de residencia de espacios u otros contextos de iniciativa privada, hasta 6 puntos.

2.- Interés sociocultural del proyecto, hasta 20 puntos.

Para la valoración de este criterio, se atenderá al valor sociocultural específico de cada proyecto, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Capacidad del proyecto para favorecer la diversidad cultural y funcional, las relaciones intergeneracionales o la integración de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, hasta 4 puntos.

- Capacidad del proyecto para favorecer la consecución de la igualdad efectiva de hombres y mujeres, hasta 4 puntos.

- Procesos y proyectos creativos destinados a la infancia y juventud, hasta 3 puntos.

- Desarrollo de medidas efectivas para el cumplimiento de las buenas prácticas en la gestión cultural, en ámbitos como la gestión de recursos humanos, la gestión económica o la transparencia, entre otros; así como la adhesión formal a códigos y manuales de buenas prácticas del sector cultural, hasta 3 puntos.

- Desarrollo de planes y medidas específicas que contribuyan al respeto de la convivencia ciudadana, la sostenibilidad del medio ambiente, la protección del patrimonio o la adecuada intervención en el paisaje urbano, hasta 3 puntos.

- Gestión participativa del proyecto y participación en los procesos artísticos de ciudadanos o agentes del tejido cultural, asociativo y vecinal, hasta 3 puntos.

3.- Viabilidad y precisión en la exposición del proyecto, hasta 10 puntos.

- Proporcionalidad entre el presupuesto y el objeto del proyecto, así como la claridad e idoneidad de las diferentes partidas presupuestarias, hasta 5 puntos.

- Claridad, concisión y precisión en la formulación, presentación y estructuración del proyecto, hasta 5 puntos.

4.- Trayectoria, hasta 12 puntos.

- Experiencia, conocimientos y trayectoria del solicitante en el ámbito de la actividad planteada, hasta 6 puntos.

- Trayectoria mayoritariamente vinculada a la ciudad de Madrid del solicitante, hasta 6 puntos.

ARTÍCULO 15. Comisión de valoración.

Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración de las ayudas que, como órgano colegiado, estará formada por:

Presidencia:

- Titular de la dirección general de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura y Deportes o persona en quien delegue.

Vocalías:

- Tres vocales, técnicos especializados en la materia al servicio del Ayuntamiento de Madrid.

- Cuatro vocales, expertos o expertas en la materia, de reconocida independencia y trayectoria profesional en el mundo de las artes y la cultura.

Secretaría:

- Un funcionario o funcionaria del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, actuando con voz y sin voto.

El órgano competente para nombrar a los miembros de la comisión de valoración es la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes y designará, en su caso, suplentes de cada uno de ellos.

La comisión de valoración de las ayudas podrá recabar información complementaria de los interesados, con el fin de poder desarrollar mejor las funciones que le han sido encomendadas. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la comisión de valoración para tratar asuntos concretos, y participar con voz pero sin voto, cuantas personas con conocimientos específicos en la materia sean admitidas por la mayoría de los asistentes.

Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos. Dicho informe contemplará la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones así como su cuantía, especificándose también su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, la comisión de valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

ARTÍCULO 16. Propuesta de resolución provisional.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en su Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>). De conformidad con el artículo 45.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Se concederá un plazo de diez días hábiles a computar a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

2. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 17. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

En el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, los solicitantes que figuren en dicha propuesta como beneficiarios de la ayuda deberán presentar:

1. Aceptación o renuncia de la misma, bien por vía electrónica o presencial, según consta en el artículo 10 de esta convocatoria.

2. Impreso T, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado y sellado por la correspondiente entidad bancaria, salvo que se hubiera presentado con anterioridad y la cuenta bancaria siga siendo válida, en cuyo caso se hará constar en la aceptación de la ayuda y se solicitará que los ingresos se efectúen en la cuenta correspondiente.

3. En el caso de no haber autorizado al órgano instructor, en el momento de la solicitud, para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, deberá aportar las correspondientes certificaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Personas físicas: copia del DNI y certificado de empadronamiento del solicitante individual, así como de todos los solicitantes en el caso de agrupaciones o colectivos. No será

necesario aportar el certificado de empadronamiento si en el momento de la solicitud se hubiera autorizado la consulta de los datos por parte del órgano instructor. En el caso de no residentes en España, deberán aportar copia del pasaporte y del certificado de residencia.

5. Entidades sin ánimo de lucro: CIF, acta fundacional y estatutos inscritos en el registro correspondiente.

6. Escritura de poder del representante legal, en su caso, si no constara su capacidad de representación en alguno de los documentos anteriores.

No será necesario aportar la documentación requerida en los puntos 4 a 6, ambos inclusive, en caso de que la misma se encuentre con anterioridad en poder de la Administración, conforme al artículo 11 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 18. Propuesta de resolución definitiva.

Finalizados los trámites de audiencia y aceptación y examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva en la que se expresarán los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Dicha propuesta se elevará a la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del propuesto como beneficiario, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 19. Concesión de la subvención.

1. La titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes dictará la resolución definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en su Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>), de conformidad con el artículo 45.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. La resolución definitiva será publicada igualmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Si en el plazo de seis meses contados desde el siguiente al último día de plazo para la presentación de solicitudes, no se realiza la publicación oportuna de la resolución de adjudicación, se entenderá que la solicitud de concesión de ayuda ha sido desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 20. Pago de las ayudas.

El pago del importe de las ayudas se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución de concesión.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el primer caso, no será necesario presentar nuevas certificaciones si las aportadas con la solicitud no han rebasado el plazo de seis meses de validez.

ARTÍCULO 21. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las

actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser superior, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, al coste total de la actividad presupuestada en el proyecto presentado.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención, incluyendo en su material de difusión el logotipo del Ayuntamiento de Madrid y la leyenda "Proyecto realizado con el apoyo del programa de ayudas a la creación del Ayuntamiento de Madrid".

i) Cumplir con las ordenanzas municipales que les pudieran afectar y, especialmente, cumplir la normativa relativa al ruido, aforo, horarios de apertura y cierre y normas urbanísticas.

j) Publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

ARTÍCULO 22. Otras condiciones.

1. Los beneficiarios están obligados a realizar la actividad que fundamenta la ayuda en el plazo establecido en el artículo 2 de la presente convocatoria. Toda incidencia que suponga modificación del objeto, calendario o finalidad del proyecto inicial subvencionado deberá estar expresamente autorizada por el Área de Gobierno de Cultura y Deportes, siempre que no dañe derechos de terceros, que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia en relación a los criterios de valoración de la convocatoria que el original, y que no se produzca una desviación significativa del presupuesto.

La solicitud podrá formularse mediante la presentación del formulario general que figura disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En su defecto, cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la misma, el Área de Gobierno de Cultura y Deportes podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros y que no implique la prolongación de la actividad más allá del plazo establecido en el artículo 2 de esta convocatoria, sin que el beneficiario quede eximido de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

2. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que la suma de todos ellos no supere el coste total de la actividad.

3. Las actividades desarrolladas con las aportaciones derivadas de esta convocatoria no podrán dirigirse a fines comerciales ni publicitarse en nombre de entidades distintas a sus autores y remitentes.

4. El Ayuntamiento no será en ningún caso responsable de los perjuicios derivados de la realización de los proyectos.

ARTÍCULO 23. Justificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, la justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa simplificada.

El plazo de justificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto subvencionado. Se considerará gasto realizado el que haya sido contraído y efectivamente pagado entre el inicio del período subvencionable y el fin del plazo de justificación.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Memoria económica justificativa del coste del proyecto realizado, que deberá incluir:

- Relación numerada y clasificada de todos los gastos financiados con la subvención concedida, con identificación del acreedor (nombre y NIF) y su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago, y que se corresponda con las actividades realizadas en el período subvencionado.

- Presupuesto total ejecutado, en el que figuren ingresos y gastos totales, al objeto de poder determinar el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada y financiada por el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

El órgano instructor seleccionará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, para lo cual requerirá a los beneficiarios la presentación de dichos justificantes de gasto y los correspondientes justificantes de su pago efectivo.

Las facturas o justificantes de gasto incorporados deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

- Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción.

Dichos justificantes originales deberán estampillarse por el órgano instructor con los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.

- La denominación del acto subvencionado.

- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

- Órgano concedente de la subvención.

- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el servicio gestor correspondiente. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años.

3.- Documentación que evidencie el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto con la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Madrid y la leyenda "Proyecto realizado con el apoyo del programa de ayudas a la creación del Ayuntamiento de Madrid". A tal fin el beneficiario deberá aportar carteles, materiales impresos, pantallazos de medios electrónicos o audiovisuales u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas.

Atendiendo al período subvencionable de la presente convocatoria, si no fuera posible dar cumplimiento a esta obligación en medios impresos, los beneficiarios deberán adoptar medidas alternativas para dar difusión a la financiación municipal a través de la incorporación de la imagen institucional en páginas web, reseñas, evaluaciones, memorias o menciones en publicaciones y medios, de la programación desarrollada.

4.- Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad

con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

ARTÍCULO 24. Devolución de la documentación presentada.

1. La documentación aportada por los solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios de las ayudas podrá ser retirada por estos o persona autorizada legalmente por ellos, en la calle Montalbán, 1, 2.ª planta, durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de las ayudas. No se procederá a la devolución de documentación por correo ordinario ni a portes pagados.

2. Si en este plazo no hubiera sido retirada dicha documentación, el Área de Gobierno de Cultura y Deportes no estará obligada a su devolución y podrá determinar su destrucción por procedimientos mecánicos.

ARTÍCULO 25. Responsabilidad, reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, los desvíos significativos a la baja en la ejecución del presupuesto, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 91 a 93 del Reglamento que la desarrolla, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones, por el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y por el título IV de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 26. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y, supletoriamente, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 5 de septiembre de 2017.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, María Teresa Jiménez Ortiz.

1883 Resolución de 5 de septiembre de 2017 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes por la que se ordena la publicación del Decreto de la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, de fecha 31 de agosto de 2017, por el que se aprueba la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva destinada a salas de música en vivo 2017 y sus correspondientes bases.

Una vez aprobadas las bases por las que ha de regirse la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a salas de música en vivo 2017, y en virtud de las facultades que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015 y de conformidad con el artículo ocho de la correspondiente convocatoria, y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Ordenar la publicación oficial del Decreto de la Alcaldesa de Madrid, de fecha 31 de agosto de 2017, y las correspondientes bases, con el siguiente contenido:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015, y en el ejercicio de las competencias correspondientes al titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a salas de música en vivo 2017, aprobando las correspondientes bases.

Segundo.- Autorizar el gasto de 400.000 euros, para la financiación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a salas de música en vivo 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/098/334.01/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas".

Convocatoria pública del Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a salas de música en vivo.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la promoción de la creación y exhibición de las artes musicales, a través de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a salas de música en vivo.

ARTÍCULO 2. Periodo subvencionable.

La presente convocatoria se efectúa para las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3. Características específicas de la convocatoria.

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por salas de música en vivo aquellos recintos escénicos de pequeño y mediano formato, con una programación de música popular en directo estable y continuada, generadores de un proyecto cultural activo y dinamizador que contribuya al fomento de la creación actual y a la proyección local, nacional e internacional de músicos, intérpretes y compositores. La programación cultural de estas salas podrá estar además abierta a otras actividades y manifestaciones artísticas.

ARTÍCULO 4. Requisitos de los solicitantes.

- Podrán optar a la presente convocatoria las empresas privadas, ya sean personas físicas o jurídicas, que gestionen salas de música en vivo en el término municipal de Madrid.

- La sala deberá tener una antigüedad mínima desde el 1 de enero de 2015.

- Para optar a la presente convocatoria, el proyecto de programación de las salas solicitantes deberá prever la realización de un mínimo de 80 días de programación de música en directo en el periodo subvencionable. A efectos de cómputo, cada grupo o solista puntuará como máximo 15 días al año por local.

- Las entidades solicitantes deberán ostentar la titularidad de la gestión de la sala, en régimen de propiedad, arrendamiento, cesión o cualquier otro título jurídico que acredite y garantice la gestión y explotación del local.

- La sala deberá contar con la correspondiente cobertura jurídica de carácter urbanístico, con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- No podrán acceder a las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades privadas adjudicatarias de la gestión de espacios de titularidad pública.

- No se admitirán solicitudes de entidades en las que la participación mayoritaria en su capital social, patrimonio fundacional o en sus órganos de gobierno, administración o dirección corresponda a cualquier Administración Pública, entidad del sector público, financiera o de crédito.

- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con aquellas otras subvenciones del Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid para la realización del mismo proyecto, ya sea en su totalidad o en partes diferenciadas.

ARTÍCULO 5. Importe.

El importe total de esta convocatoria asciende a la cantidad de 400.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/098/334.01/479.99, "Otras subvenciones a empresas privadas".

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

Los fondos serán concedidos según la valoración de los proyectos presentados, con los límites establecidos en el artículo 14 de las presentes bases, si bien la convocatoria no obliga al Área de Gobierno de Cultura y Deportes al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado.

ARTÍCULO 6. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo del periodo subvencionable establecido en la presente convocatoria.

La ayuda concedida deberá destinarse únicamente a gastos generados por la programación cultural de la sala, relativos a la producción, exhibición y promoción de la misma. Será obligatorio que al menos el 30% de la ayuda concedida se destine al pago directo de cachés, honorarios y/o nóminas de artistas.

Con carácter enunciativo y no taxativo, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

- Cachés, honorarios y/o nóminas de artistas.

- Otros gastos directamente relacionados con la actividad de los artistas programados, cuando estos no residan en la ciudad de Madrid, como gastos de viaje, alojamiento o dietas. A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. No se admitirá el pago de dietas a artistas cuando este no vaya además acompañado de la correspondiente factura por el pago del caché.

- Pagos motivados por el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, como pagos de derechos de autor a entidades de gestión o certificados expedidos por dichas entidades.

- Gastos de promoción, difusión y publicación en diferentes soportes (anuncios en medios, edición de materiales impresos,

publicaciones digitales, páginas web o aplicaciones móviles, entre otros).

- Gastos del personal laboral técnico de la sala y/o contratación de servicios profesionales, únicamente cuando correspondan de manera directa a la realización de los conciertos programados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

Los tributos serán subvencionables siempre y cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

ARTÍCULO 7. Gastos no subvencionables.

Con carácter enunciativo, se establece la siguiente relación de gastos no subvencionables:

- Material inventariable (adquisición de equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la subvención).
- Gastos financieros.
- Importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- Gastos del personal laboral y de dirección de la sala.
- Contratación de servicios técnicos y profesionales, cuando no correspondan de manera directa a la realización de los conciertos programados.
- Suministros de electricidad, agua, gas, teléfono e internet.
- Adquisición de materiales y bienes fungibles.
- Alquiler de material y/o equipos técnicos.
- Alquiler del local.
- Gastos de mantenimiento del local y sus instalaciones.

ARTÍCULO 8. Publicación.

La publicación del extracto de esta convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, publicándose el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>). Asimismo se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

La publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ARTÍCULO 9. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ARTÍCULO 10. Solicitudes y documentación a presentar por los solicitantes.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el modelo que se obtendrá a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), irán dirigidas a la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid y se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica. En este caso deberá utilizarse alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Presencialmente, además de electrónicamente, los ciudadanos y demás sujetos no incluidos en el mencionado artículo 14.2 de la Ley 39/2015, pueden optar por presentar su solicitud en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud incluye la declaración responsable que manifiesta que el solicitante cumple con los requisitos que establece el artículo 4 de la convocatoria, que dispone de la documentación que lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando le sea requerida, así como el compromiso de mantener dichos requisitos durante todo el tiempo inherente al reconocimiento del derecho.

Igualmente, la solicitud incluye la declaración por parte de la entidad solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como que todos los datos presentados con la solicitud son ciertos y se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de identidad y de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la entidad solicitante no autorice la verificación de los datos de la AEAT y/o de la Seguridad Social, deberá aportar la correspondiente certificación de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo se comprobará de oficio la inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid y que no es deudor por reintegro a la Hacienda Municipal.

Para las entidades que no figuren inscritas en el sistema de la Seguridad Social ni tengan asignado código de cotización, por no tener trabajadores a su cargo, la acreditación se efectuará, en el momento que les sea requerida, mediante certificado de la Seguridad Social o declaración responsable en la que deberá figurar expresamente que la entidad "no figura inscrita como empresario/a en el sistema de la Seguridad Social, ni tiene asignado código de cotización, al no tener trabajadores/as a su cargo". El contenido de dicho certificado o declaración tendrá una validez de seis meses, salvo que se produzca variación de las circunstancias declaradas en la misma, en cuyo caso deberá actualizarse en el momento de producirse dicha variación.

El contenido de los certificados o declaraciones tendrá una validez de seis meses, salvo que se produzca variación de las circunstancias declaradas en los mismos, en cuyo caso deberán actualizarse en el momento de producirse dicha variación.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación técnica:

- Memoria detallada de la programación correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y descripción de la trayectoria de la sala. El documento tendrá una extensión máxima de 15 páginas a una sola cara, y deberá hacer mención expresa y contener, al menos, todos aquellos aspectos necesarios para la valoración del proyecto en toda su amplitud con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria. Deberá incluir además el enlace a la página web de la sala, redes sociales y otros enlaces que se consideren de interés para ampliar la información.

- Presupuesto total de ingresos y gastos de la sala para el proyecto presentado (período 1 de enero a 31 de diciembre de 2017), firmado por el representante legal de la entidad, diferenciando el importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento, el importe obtenido a través de otras ayudas públicas o patrocinios privados y el de aportación de la propia entidad solicitante.

La documentación técnica solo se aportará en papel en los supuestos de presentación presencial recogidos en el artículo 10 b) de esta convocatoria.

La documentación técnica deberá ser aportada íntegramente con la solicitud de subvención, no siendo susceptible de subsanación a través de requerimiento, con la excepción de la información adicional que eventualmente pueda recabarse de la entidad solicitante para la valoración de las ayudas.

ARTÍCULO 11. Excepciones a la presentación de documentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se podrá solicitar a los ciudadanos la presentación de aquella documentación que obre en poder de la Administración.

ARTÍCULO 12. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>), para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, que será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid según lo previsto en el artículo 45.b de la citada ley, con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 13. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, a quien corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

ARTÍCULO 14. Criterios de valoración.

La Comisión de valoración de las subvenciones tendrá en cuenta a la hora de valorar las solicitudes los criterios que se indican en este apartado.

La concesión de la subvención requerirá la obtención de un mínimo de 50 puntos sobre el máximo de los 100 posibles, de los cuales al menos 20 puntos deberán corresponder al criterio de valoración número 1 Interés cultural del proyecto.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el producto del total de los puntos obtenidos por el proyecto presentado y el valor del punto. Este se hallará mediante el cociente entre el importe destinado a la convocatoria y el número total de puntos obtenidos por los posibles beneficiarios (aquellas salas que obtengan 50 o más puntos).

La cuantía de la subvención correspondiente a cada posible beneficiario tendrá la consideración de importe cierto, no representando por lo tanto un porcentaje sobre el importe total del proyecto.

El importe máximo de la subvención por beneficiario será de 35.000 euros. La cuantía de la subvención, en ningún caso, podrá superar el importe solicitado.

La cuantía de la ayuda solicitada y en su caso concedida no podrá ser superior al 50% del presupuesto total del proyecto presentado.

Criterios de valoración:

1.- Interés cultural del proyecto, hasta 54 puntos.

Para la valoración de este criterio se atenderá, desde la especificidad y carácter propio de cada proyecto, al valor artístico y cultural del mismo, tomando en consideración los siguientes aspectos:

1.1.- Calidad artística y técnica, hasta 36 puntos:

- Trayectoria y diversidad estética y geográfica (local, nacional e internacional) de los artistas programados, hasta 8 puntos.

- Calidad de los conciertos y actividades culturales programadas, en los diversos elementos del hecho creativo: composición, interpretación, diseño de iluminación, sonido o imagen entre otros, hasta 8 puntos.

- Contribución del proyecto al impulso de la nueva creación y de artistas noveles, hasta 8 puntos.

- Contribución del proyecto a la preservación y difusión del patrimonio artístico contemporáneo español en su rica diversidad y en los distintos campos de la creación, hasta 8 puntos.

- Coherencia y especificidad de la línea artística de programación de la sala, hasta 4 puntos.

1.2.- Investigación y apoyo a la creación, hasta 12 puntos:

- Presencia en la programación de actividades formativas y divulgativas como talleres, conferencias, encuentros o seminarios, hasta 4 puntos.

- Contribución de la sala al fomento de la creación contemporánea mediante programas de residencias artísticas y/o espacio de trabajo, asesoramiento y acompañamiento a artistas emergentes o actividades análogas, hasta 4 puntos.

- Presencia en la programación de conciertos y otras actividades destinadas a la infancia y juventud, hasta 4 puntos.

1.3.- Cooperación o sinergias, hasta 6 puntos.

- Programación y actividades realizadas en colaboración con agentes culturales, sociales o educativos de la ciudad de Madrid, especialmente, del barrio o distrito en que está ubicada la sala, hasta 3 puntos.

- Programación y actividades realizadas en el marco de redes y/o proyectos de cooperación con agentes culturales independientes e instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, hasta 3 puntos.

2.- Interés social del proyecto, hasta 24 puntos.

Para la valoración de este criterio, se atenderá al valor sociocultural específico del proyecto, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

2.1.- Importancia del retorno social, hasta 15 puntos.

Capacidad de la programación para favorecer la diversidad cultural y funcional, la accesibilidad, las relaciones intergeneracionales o la integración de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, hasta 5 puntos.

Capacidad del proyecto para favorecer la consecución de la igualdad efectiva de hombres y mujeres, hasta 5 puntos.

Desarrollo de medidas efectivas para el cumplimiento de las buenas prácticas en la gestión cultural, en ámbitos como la gestión de recursos humanos, la gestión económica, la transparencia o los procesos de selección de artistas y compañías programados, entre otros; así como la adhesión formal a códigos y manuales de buenas prácticas del sector cultural, hasta 5 puntos.

2.2.- Características del proyecto en cuanto a su naturaleza participativa, hasta 9 puntos.

Capacidad del proyecto para contribuir a la captación y consolidación de nuevos públicos y al reequilibrio territorial de la oferta de programación, hasta 3 puntos.

Capacidad para la sensibilización de los ciudadanos hacia la música popular mediante estrategias o programas que propicien el diálogo y encuentro con los espectadores, hasta 3 puntos.

Participación en el diseño de la programación y/o en los procesos artísticos de ciudadanos y agentes del tejido cultural, asociativo y vecinal, hasta 3 puntos.

3.- Viabilidad, difusión y precisión en la exposición del proyecto, hasta 15 puntos.

Claridad, concisión y precisión en la formulación, presentación y estructuración del proyecto, hasta 5 puntos.

Viabilidad económica del proyecto desde la perspectiva del equilibrio del presupuesto de ingresos y gastos, hasta 5 puntos.

Idoneidad y alcance de la estrategia de comunicación y difusión, atendiendo a los medios en los que se difunde la programación de la sala y el empleo de las tecnologías de la información, hasta 5 puntos.

4.- Trayectoria, hasta 7 puntos.

Se valorará la contribución desarrollada, tanto por la propia sala como por sus responsables, en el ámbito profesional de la escena musical y de la acción y dinamización cultural de la ciudad de Madrid.

ARTÍCULO 15. Comisión de valoración.

Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración de las ayudas que, como órgano colegiado, estará formada por:

Presidencia:

- Titular de la dirección general de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura y Deportes o persona en quien delegue.

Vocalías:

- Tres vocales, técnicos especializados en la materia al servicio del Ayuntamiento de Madrid.

- Cuatro vocales, expertos o expertas en la materia, de reconocida independencia y trayectoria profesional en el mundo de las artes y la cultura.

Secretaría:

- Un funcionario o funcionaria del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, actuando con voz y sin voto.

El órgano competente para nombrar a los miembros de la comisión de valoración es la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes y designará, en su caso, suplentes de cada uno de ellos.

La comisión de valoración de las ayudas podrá recabar información complementaria de los interesados, con el fin de poder desarrollar mejor las funciones que le han sido encomendadas. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la comisión de valoración para tratar asuntos concretos, y participar con voz pero sin voto, cuantas personas con conocimientos específicos en la materia sean admitidas por la mayoría de los asistentes.

Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos. Dicho informe contemplará la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones así como su cuantía, especificándose también su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, la comisión de valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

ARTÍCULO 16. Propuesta de resolución provisional.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>), de conformidad con el artículo 45.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Se concederá un plazo de diez días hábiles a computar a partir del día siguiente a la publicación

de la propuesta de resolución provisional en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

2. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 17. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

En el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, los solicitantes que figuren en dicha propuesta como beneficiarios de la ayuda deberán presentar:

1. Aceptación o renuncia de la misma, bien por vía electrónica o presencial, según consta en el artículo 10 de esta convocatoria.

2. Impreso T, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado y sellado por la correspondiente entidad bancaria, salvo que se hubiera presentado con anterioridad y la cuenta bancaria siga siendo válida, en cuyo caso se hará constar en la aceptación de la ayuda y se solicitará que los ingresos se efectúen en la cuenta correspondiente.

3. En el caso de no haber autorizado al órgano instructor, en el momento de la solicitud, para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, deberá aportar las correspondientes certificaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. NIF, escritura de constitución, estatutos y modificaciones posteriores, si las hubiera, debidamente inscritos en el Registro Mercantil.

5. Escritura de poder del representante legal si no constara su capacidad de representación en alguno de los documentos anteriores.

6. Documentación que acredite que la entidad solicitante ostenta la titularidad de la sala en régimen de propiedad, arrendamiento, cesión o cualquier otro título jurídico que garantice la gestión y explotación del local, y que cuenta con la correspondiente cobertura jurídica de carácter urbanístico.

7. Documentación que acredite la antigüedad de la sala así como el número de localidades de aforo de la sala y la superficie total del local.

No será necesario aportar la documentación requerida en los puntos 4 a 7, ambos inclusive, en caso de que la misma se encuentre con anterioridad en poder de la Administración, conforme al artículo 11 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 18. Propuesta de resolución definitiva.

Finalizados los trámites de audiencia y aceptación y examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva en la que se expresarán los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Dicha propuesta se elevará a la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del propuesto como beneficiario, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 19. Concesión de la subvención.

1. La titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes dictará la resolución definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>), de conformidad con el artículo 45.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. La resolución definitiva será publicada igualmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Si en el plazo de seis meses contados desde el siguiente al último día de plazo para la presentación de solicitudes, no se realiza la publicación oportuna de la resolución de adjudicación, se entenderá que la solicitud de concesión de ayuda ha sido desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un

mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 20. Pago de las ayudas.

El pago del importe de las ayudas se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de la anualidad 2017, en un pago único que tendrá carácter anticipado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 b) de la citada OBRGS, los beneficiarios de las ayudas quedan exonerados de la obligación de prestar garantía.

ARTÍCULO 21. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser superior, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, al coste total de la actividad presupuestada en el proyecto presentado.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención.

i) Cumplir con las ordenanzas municipales que les pudieran afectar y, especialmente, cumplir la normativa relativa al ruido, aforo, horarios de apertura y cierre y normas urbanísticas.

j) Publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

ARTÍCULO 22. Otras condiciones.

1. Los beneficiarios están obligados a realizar la actividad que fundamenta la ayuda en el plazo establecido en el artículo 2 de la presente convocatoria. Toda incidencia que suponga modificación del objeto, calendario o finalidad del proyecto inicial subvencionado deberá estar expresamente autorizada por el Área de Gobierno de Cultura y Deportes, siempre que no dañe derechos de terceros, que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia en relación a los criterios de valoración de la convocatoria que el original, y que no se produzca una desviación significativa del presupuesto.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En su defecto, cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la misma, el Área de Gobierno de Cultura y Deportes podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros y que no implique la prolongación de la

actividad más allá del plazo establecido en el artículo 2 de esta convocatoria, sin que el beneficiario quede eximido de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

2. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que la suma de todos ellos no supere el coste total de la actividad.

3. Las actividades desarrolladas con las aportaciones derivadas de esta convocatoria no podrán dirigirse a fines comerciales ni publicitarse en nombre de entidades distintas a sus autores y remitentes.

4. El Ayuntamiento no será en ningún caso responsable de los perjuicios derivados de la realización de los proyectos.

ARTÍCULO 23. Justificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones, por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, la justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa simplificada.

El plazo de justificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto subvencionado. Se considerará gasto realizado el que haya sido contraído y efectivamente pagado entre el inicio del periodo subvencionable y el fin del plazo de justificación.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Memoria económica justificativa del coste del proyecto realizado, que deberá incluir:

Relación numerada y clasificada de todos los gastos financiados con la subvención concedida, con identificación del acreedor (nombre y NIF) y su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago, y que se corresponda con las actividades realizadas en el periodo subvencionado. En dicha relación deberán reflejarse en dos apartados diferenciados los gastos destinados al pago directo de cachés, honorarios y/o nóminas de artistas y el resto de gastos subvencionados con la ayuda concedida.

Presupuesto total ejecutado, en el que figuren ingresos y gastos totales, al objeto de poder determinar el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada y financiada por el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida. La memoria económica se acompañará, en su caso, de una explicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud. En cualquier caso, el presupuesto ejecutado deberá respetar los porcentajes de financiación establecidos en la presente convocatoria.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

El órgano instructor seleccionará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, para lo cual requerirá a los beneficiarios la presentación de dichos justificantes de gasto y los correspondientes justificantes de su pago efectivo.

Las facturas o justificantes de gasto incorporados deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

- Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recíbi firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción.

Dichos justificantes originales deberán estampillarse por el órgano instructor con los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del acto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

- Órgano concedente de la subvención.

- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el servicio gestor correspondiente. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años.

3.- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

4.- Documentación que evidencie el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto con la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Madrid. A tal fin el beneficiario deberá aportar carteles, materiales impresos, pantallazos de medios electrónicos o audiovisuales u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas.

Atendiendo al periodo subvencionable de la presente convocatoria, si no fuera posible dar cumplimiento a esta obligación en medios impresos, los beneficiarios deberán adoptar medidas alternativas para dar difusión a la financiación municipal a través de la incorporación de la imagen institucional en páginas web, reseñas, evaluaciones, memorias o menciones en publicaciones y medios, de la programación desarrollada.

5.- Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

ARTÍCULO 24. Devolución de la documentación presentada.

1. La documentación aportada por los solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios de las ayudas podrá ser retirada por estos o persona autorizada legalmente por ellos, en la calle Montalbán, 1, 2.ª planta, durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de las ayudas. No se procederá a la devolución de documentación por correo ordinario ni a portes pagados.

2. Si en este plazo no hubiera sido retirada dicha documentación, el Área de Gobierno de Cultura y Deportes no estará obligada a su devolución y podrá determinar su destrucción por procedimientos mecánicos.

ARTÍCULO 25. Responsabilidad, reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, los desvíos significativos a la baja en la ejecución del presupuesto, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 91 a 93 del Reglamento que la desarrolla, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones, por el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y por el título IV de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 26. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y, supletoriamente, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 5 de septiembre de 2017.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, María Teresa Jiménez Ortiz.

1884 Resolución de 5 de septiembre de 2017 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes por la que se ordena la publicación del Decreto de la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, de fecha 31 de agosto de 2017, por el que se aprueba la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva destinada a festivales, muestras, certámenes, congresos y otros eventos culturales 2017 y sus correspondientes bases.

Una vez aprobadas las bases por las que ha de regirse la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a festivales, muestras, certámenes, congresos y otros eventos culturales 2017, y en virtud de las facultades que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015 y de conformidad con el artículo ocho de la correspondiente convocatoria, y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Ordenar la publicación oficial del Decreto de la Alcaldesa de Madrid, de fecha 31 de agosto de 2017, y las correspondientes bases, con el siguiente contenido:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015, una vez autorizado el gasto por importe de 1.200.000 euros por la Junta de Gobierno de 31 de agosto de 2017, y en el ejercicio de las competencias correspondientes al titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes,

DISPONGO

Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a festivales, muestras, certámenes, congresos y otros eventos culturales 2017, aprobando las correspondientes bases.

Convocatoria pública del Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a festivales, muestras, certámenes, congresos y otros eventos culturales.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la promoción de las artes visuales, el cine, la música, las artes escénicas y la literatura, a través de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la realización de festivales, muestras, certámenes, congresos y otros eventos culturales.

ARTÍCULO 2. Periodo subvencionable.

La presente convocatoria se efectúa para las actividades realizadas entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3. Características específicas de la convocatoria.

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por festivales, muestras, certámenes, congresos y otros eventos culturales aquellos proyectos organizados por entidades de iniciativa privada en el término municipal de Madrid, en las formas enunciadas o en otras como jornadas, ciclos o similares, que estén dedicados a uno o varios campos de la creación artística vinculada a las artes visuales, el cine, la música, las artes escénicas o la literatura, ya sean de periodicidad anual, bienal, o bien se trate de acciones o eventos de celebración única, y cuya duración sea como máximo de dos meses.

ARTÍCULO 4. Requisitos de los solicitantes.

- Podrán optar a la presente convocatoria las empresas privadas, ya sean personas físicas o jurídicas, así como las entidades culturales sin ánimo de lucro, que gestionen festivales, muestras, certámenes, congresos y otros eventos culturales en el término municipal de Madrid.

- Quedan excluidos aquellos proyectos que, aún realizándose en esta ciudad, consten de actividades itinerantes vinculadas a otros eventos no propiamente madrileños, así como todos aquellos proyectos culturales de programación regular y continuada en el tiempo o cualquier otra actividad que no se ajuste a las características señaladas en esta convocatoria.

- No se admitirá la solicitud de más de un proyecto por cada entidad concurrente. En el caso de que una misma entidad haya organizado dos ediciones del mismo festival o evento en el periodo subvencionable del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, integrará en la misma solicitud y memoria de proyecto ambas ediciones, con las especificaciones que se detallan en el artículo 10 de la presente convocatoria.

- No podrán acceder a las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades privadas adjudicatarias de la gestión de festivales, muestras, certámenes, congresos y otros eventos culturales de titularidad pública.

- No se admitirán solicitudes de entidades en las que la participación mayoritaria en su capital social, patrimonio fundacional o en sus órganos de gobierno, administración o dirección corresponda a cualquier Administración Pública, entidad del sector público, financiera o de crédito.

- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras subvenciones de pública concurrencia o nominativas del Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid para la realización del mismo proyecto, ya sea en su totalidad o en partes diferenciadas.

- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con las ayudas del Área de Gobierno de Cultura y

Deportes destinadas a salas de pequeño formato de actividad cultural escénica, salas de música en vivo, espacios independientes de creación contemporánea y espacios beneficiarios de subvenciones nominativas, en el supuesto de que el evento para el que se solicite la ayuda se desarrolle mayoritariamente en el mismo espacio.

ARTÍCULO 5. Importe.

El importe total de esta convocatoria asciende a la cantidad de 1.200.000 euros, cuya imputación presupuestaria será la siguiente:

- 500.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 001/098/334.01/479.99, "Otras subvenciones a empresas privadas".
- 700.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 001/098/334.01/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro".

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

Los fondos serán concedidos según la valoración de los proyectos presentados, con los límites establecidos en el artículo 14 de las presentes bases, si bien la convocatoria no obliga al Área de Gobierno de Cultura y Deportes al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado.

ARTÍCULO 6. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo del periodo subvencionable establecido en la presente convocatoria.

La ayuda concedida podrá destinarse a cualquier gasto relativo a elementos que intervengan en el desarrollo de la organización del evento, ya sean estos gastos ordinarios de la organización o gastos directamente vinculados a la actividad. Será obligatorio que al menos el 80% del importe de la ayuda concedida se destine a gastos de actividad.

Con carácter enunciativo y no taxativo, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

a) Gastos ordinarios de la organización:

- Alquiler y otros gastos de mantenimiento del local que en su caso sirva de sede a la organización, siempre que la entidad solicitante de la ayuda ostente su titularidad en régimen de propiedad, arrendamiento, cesión o cualquier otro título jurídico.

- Suministros de electricidad, agua, gas, teléfono e internet imputables al local que en su caso sirva de sede a la organización, durante todo el periodo subvencionable.

- Suministros de teléfono e internet móviles imputables al personal de la organización, exclusivamente en el periodo de celebración del evento.

b) Gastos de la actividad:

- Cachés, honorarios y/o nóminas de artistas, ya sean en concepto de exhibición, producción, coproducción, residencia de creación o participación en actividades formativas, seminarios o conferencias, entre otros.

- Otros gastos directamente relacionados con la actividad de las compañías y artistas programados, como gastos de viaje, alojamiento, dietas, producción de escenografía, vestuario o material fungible para el desarrollo de los proyectos artísticos. A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. No se admitirá el pago de dietas a artistas cuando este no vaya además acompañado de la correspondiente factura por el pago del caché.

- Pagos motivados por el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, como pagos de derechos de autor a entidades de gestión o certificados expedidos por dichas entidades.

- Gastos del personal laboral y de dirección de la organización, incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores.

- Contratación de servicios técnicos y profesionales.
- Adquisición de materiales y bienes fungibles.
- Alquiler de material y/o equipos técnicos.
- Gastos de promoción, difusión y publicación en diferentes soportes (anuncios en medios, edición de materiales impresos, publicaciones digitales, páginas web o aplicaciones móviles, entre otros).

- Alquiler de espacios diferentes a la sede que en su caso tenga la entidad solicitante, cuando se destinen exclusivamente a la celebración del evento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

Los tributos serán subvencionables siempre y cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

ARTÍCULO 7. Gastos no subvencionables.

Con carácter enunciativo, se establece la siguiente relación de gastos no subvencionables:

- Material inventariable (adquisición de equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la subvención).

- Gastos financieros.

- Importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

ARTÍCULO 8. Publicación.

La publicación del extracto de esta convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, publicándose el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>). Asimismo se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

La publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ARTÍCULO 9. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ARTÍCULO 10. Solicitudes y documentación a presentar por los solicitantes.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el modelo que se obtendrá a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), irán dirigidas a la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid y se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica. En este caso deberá utilizarse alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Presencialmente, además de electrónicamente, los ciudadanos y demás sujetos no incluidos en el mencionado artículo 14.2 de la Ley 39/2015, pueden optar por presentar su solicitud en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud incluye la declaración responsable que manifiesta que el solicitante cumple con los requisitos que establece el artículo 4 de la convocatoria, que dispone de la documentación que lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando le sea requerida, así como el compromiso de mantener dichos requisitos durante todo el tiempo inherente al reconocimiento del derecho.

Igualmente, la solicitud incluye la declaración por parte de la entidad solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como que todos los datos presentados con la solicitud son ciertos y se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de identidad y de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la entidad solicitante no autorice la verificación de los datos de la AEAT y/o de la Seguridad Social, deberá aportar la correspondiente certificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo se comprobará de oficio la inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid y que no es deudor por reintegro a la Hacienda Municipal.

Para las entidades que no figuren inscritas en el sistema de la Seguridad Social ni tengan asignado código de cotización, por no tener trabajadores a su cargo, la acreditación se efectuará, en el momento que les sea requerida, mediante certificado de la Seguridad Social o declaración responsable en la que deberá figurar expresamente que la entidad "no figura inscrita como empresario/a en el sistema de la Seguridad Social, ni tiene asignado código de cotización, al no tener trabajadores/as a su cargo". El contenido de dicho certificado o declaración tendrá una validez de seis meses, salvo que se produzca variación de las circunstancias declaradas en la misma, en cuyo caso deberá actualizarse en el momento de producirse dicha variación.

El contenido de los certificados o declaraciones tendrá una validez de seis meses, salvo que se produzca variación de las circunstancias declaradas en los mismos, en cuyo caso deberán actualizarse en el momento de producirse dicha variación.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación técnica:

- Memoria detallada de la programación celebrada en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017 y descripción de la trayectoria del evento y de sus organizadores. En el caso de entidades que hayan organizado dos ediciones del mismo evento en el periodo subvencionable de la presente convocatoria, integrarán en la misma memoria de proyecto ambas ediciones, especificando la programación y características de cada una de ellas. En todos los casos, la memoria tendrá una extensión máxima de 15 páginas a una sola cara, y deberá hacer mención expresa y contener, al menos, todos aquellos aspectos necesarios para la valoración del proyecto en toda su amplitud con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria. Deberá incluir además el enlace a la página web de la organización, redes sociales y otros enlaces que se consideren de interés para ampliar la información.

- Presupuesto total de ingresos y gastos del proyecto presentado, firmado por el representante legal de la entidad, diferenciando el importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento, el importe obtenido a través de otras ayudas públicas o patrocinios privados y el de aportación de la propia entidad solicitante. En el caso de entidades

que hayan organizado dos ediciones del mismo festival o evento en el periodo subvencionable, deberán desglosar el presupuesto diferenciado de ingresos y gastos de cada una de ellas y consignar como importe total de la ayuda solicitada en la presente convocatoria la suma de los importes solicitados para cada una de las ediciones.

La documentación técnica solo se aportará en papel en los supuestos de presentación presencial recogidos en el artículo 10 b) de esta convocatoria.

La documentación técnica deberá ser aportada íntegramente con la solicitud de subvención, no siendo susceptible de subsanación a través de requerimiento, con la excepción de la información adicional que eventualmente pueda recabarse de la entidad solicitante para la valoración de las ayudas.

ARTÍCULO 11. Excepciones a la presentación de documentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se podrá solicitar a los ciudadanos la presentación de aquella documentación que obre en poder de la Administración.

ARTÍCULO 12. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>), para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid según lo previsto en el artículo 45.b de la citada ley, con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 13. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, a quien corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

ARTÍCULO 14. Criterios de valoración.

La Comisión de valoración de las subvenciones tendrá en cuenta a la hora de valorar las solicitudes los criterios que se indican en este apartado.

La concesión de la subvención requerirá la obtención de un mínimo de 50 puntos sobre el máximo de los 100 posibles, de los cuales al menos 20 puntos deberán corresponder al criterio de valoración número 1 Interés cultural del proyecto.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el producto del total de los puntos obtenidos por el proyecto presentado y el valor del punto. Este se hallará mediante el cociente entre el importe destinado a la convocatoria por cada una de las dos aplicaciones presupuestarias y el número total de puntos obtenidos por los posibles beneficiarios (aquellas salas que obtengan 50 o más puntos) de cada una de las dos aplicaciones.

La cuantía de la subvención correspondiente a cada posible beneficiario tendrá la consideración de importe cierto, no representando por lo tanto un porcentaje sobre el importe total del proyecto.

El importe máximo de la subvención por beneficiario será de 58.000 euros. La cuantía de la subvención, en ningún caso, podrá superar el importe solicitado.

La cuantía de la ayuda solicitada y en su caso concedida no podrá ser superior al 70% del presupuesto total del proyecto presentado.

Criterios de valoración:

1.- Interés cultural del proyecto, hasta 48 puntos.

Para la valoración de este criterio se atenderá, desde la especificidad y carácter propio de cada proyecto, al valor artístico y cultural del mismo, tomando en consideración los siguientes aspectos:

1.1.- Calidad artística y técnica, hasta 24 puntos:

- Trayectoria y diversidad estética y geográfica (local, nacional e internacional) de los artistas programados, hasta 4 puntos.

- Calidad de las obras programadas, en los diversos elementos del hecho creativo: texto, dramaturgia, composición, coreografía, interpretación, iluminación, sonido, imagen, guión, realización o fotografía entre otros, hasta 4 puntos.

- Contribución del proyecto al impulso de la nueva creación y de artistas noveles, hasta 4 puntos.

- Contribución del proyecto a la visibilización y consolidación de artistas madrileños, hasta 4 puntos.

- Contribución del proyecto a la preservación y difusión del patrimonio artístico contemporáneo español en su rica diversidad y en los distintos campos de la creación, hasta 4 puntos.

- Coherencia y especificidad de la línea artística de programación, hasta 4 puntos.

1.2.- Investigación y apoyo a la creación, hasta 16 puntos:

- Presencia en la programación de actividades formativas y divulgativas como talleres, conferencias, encuentros o seminarios, así como de programas dedicados a la formación artística, hasta 4 puntos.

- Contribución al fomento de la creación contemporánea mediante programas específicos de internacionalización, promoción, asesoramiento y apoyo a artistas, hasta 4 puntos.

- Presencia en la programación de obras y actividades destinadas a la infancia y juventud, hasta 4 puntos.

- Carácter innovador de la programación, por su contribución a la investigación, experimentación y renovación de los lenguajes artísticos y a la vinculación de diferentes campos del arte, el pensamiento y la cultura contemporáneos, hasta 4 puntos.

1.3.- Cooperación o sinergias, hasta 8 puntos.

- Programación y actividades realizadas en colaboración con agentes culturales, sociales o educativos de la ciudad de Madrid, especialmente, del barrio o distrito en que se desarrolla el evento, hasta 4 puntos.

- Programación y actividades realizadas en el marco de redes y/o proyectos de cooperación con agentes culturales independientes e instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, hasta 4 puntos.

2.- Interés social del proyecto, hasta 30 puntos.

Para la valoración de este criterio, se atenderá al valor sociocultural de la programación, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

2.1.- Importancia del retorno social, hasta 20 puntos.

Capacidad de la programación para favorecer la diversidad cultural y funcional, la accesibilidad, las relaciones intergeneracionales o la integración de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, hasta 5 puntos.

Capacidad del proyecto para favorecer la consecución de la igualdad efectiva de hombres y mujeres, hasta 5 puntos.

Desarrollo de medidas efectivas para el cumplimiento de las buenas prácticas en la gestión cultural, en ámbitos como la gestión de recursos humanos, la gestión económica, la transparencia o los procesos de selección de artistas programados, entre otros, así como la adhesión formal a códigos y manuales de buenas prácticas del sector cultural, hasta 5 puntos.

Desarrollo de planes y medidas específicas que contribuyan al respeto de la convivencia ciudadana, la seguridad de las personas, la sostenibilidad del medio ambiente, la protección del patrimonio o la adecuada intervención en el paisaje urbano, hasta 5 puntos.

2.2.- Características del proyecto en cuanto a su naturaleza participativa, hasta 10 puntos.

Capacidad del proyecto para contribuir a la captación y consolidación de nuevos públicos, al reequilibrio territorial de la oferta de programación, y la sensibilización de los ciudadanos hacia la creación artística mediante estrategias o programas que propicien el diálogo y encuentro con los espectadores, hasta 5 puntos.

Participación en el diseño de la programación y/o en los procesos artísticos de ciudadanos y agentes del tejido cultural, asociativo y vecinal, hasta 5 puntos.

3.- Viabilidad, difusión y precisión en la exposición del proyecto, hasta 15 puntos.

Claridad, concisión y precisión en la formulación, presentación y estructuración del proyecto, hasta 5 puntos.

Viabilidad económica del proyecto desde la perspectiva del equilibrio del presupuesto de ingresos y gastos, hasta 5 puntos.

- Idoneidad y alcance de la estrategia de comunicación y difusión, atendiendo a los medios en los que se difunde la programación de la sala y el empleo de las tecnologías de la información, hasta 5 puntos.

4.- Trayectoria, hasta 7 puntos.

Se valorará la trayectoria del festival, muestra, certamen, congreso o evento cultural, y su contribución en la acción cultural y dinamizadora de la ciudad de Madrid, así como la trayectoria profesional de sus organizadores.

ARTÍCULO 15. Comisión de valoración.

Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración de las ayudas que, como órgano colegiado, estará formada por:

Presidencia:

- Titular de la dirección general de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura y Deportes o persona en quien delegue.

Vocalías:

- Tres vocales, técnicos especializados en la materia al servicio del Ayuntamiento de Madrid.

- Cuatro vocales, expertos o expertas en la materia, de reconocida independencia y trayectoria profesional en el mundo de las artes y la cultura.

Secretaría:

- Un funcionario o funcionaria del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, actuando con voz y sin voto.

El órgano competente para nombrar a los miembros de la comisión de valoración es la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes y designará, en su caso, suplentes de cada uno de ellos.

La comisión de valoración de las ayudas podrá recabar información complementaria de los interesados, con el fin de poder desarrollar mejor las funciones que le han sido encomendadas. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la comisión de valoración para tratar asuntos concretos, y participar con voz pero sin voto, cuantas personas con conocimientos específicos en la materia sean admitidas por la mayoría de los asistentes.

Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos. Dicho informe contemplará la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones así como su cuantía, especificándose también su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, la comisión de valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

ARTÍCULO 16. Propuesta de resolución provisional.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>). De conformidad con el artículo 45.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Se concederá un plazo de diez días hábiles, a computar a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

2. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 17. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

En el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, los solicitantes que figuren en dicha propuesta como beneficiarios de la ayuda deberán presentar:

1. Aceptación o renuncia de la misma, bien por vía electrónica o presencial, según consta en el artículo 10 de esta convocatoria.

2. Impreso T, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado y sellado por la correspondiente entidad bancaria, salvo que se hubiera presentado con anterioridad y la cuenta bancaria siga siendo válida, en cuyo caso se hará constar en la aceptación de la ayuda y se solicitará que los ingresos se efectúen en la cuenta correspondiente.

3. En el caso de no haber autorizado al órgano instructor, en el momento de la solicitud, para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, deberá aportar las correspondientes certificaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Empresas privadas: NIF, escritura de constitución, estatutos y modificaciones posteriores, si las hubiera, debidamente inscritos en el Registro Mercantil. Entidades sin ánimo de lucro: NIF, acta fundacional y estatutos inscritos en el registro correspondiente.

5. Escritura de poder del representante legal si no constara su capacidad de representación en alguno de los documentos anteriores.

6. En el caso de que la entidad solicitante disponga de un local que sirva de sede a la organización del evento, deberá aportar la documentación que acredite que ostenta la titularidad del espacio en régimen de propiedad, arrendamiento, cesión o cualquier otro título jurídico, ya sea en su totalidad o en parte.

No será necesario aportar la documentación requerida en los puntos 4 a 6, ambos inclusive, en caso de que la misma se encuentre con anterioridad en poder de la Administración, conforme al artículo 11 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 18. Propuesta de resolución definitiva.

Finalizados los trámites de audiencia y aceptación y examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva en la que se expresarán los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Dicha propuesta se elevará a la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del propuesto como beneficiario, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 19. Concesión de la subvención.

1. La titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes dictará la resolución definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con el artículo 45.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. La resolución definitiva será publicada igualmente en la sede electrónica así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>) del Ayuntamiento de Madrid.

Si en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente al último día de plazo para la presentación de solicitudes, no se realiza la

publicación oportuna de la resolución de adjudicación, se entenderá que la solicitud de concesión de ayuda ha sido desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 20. Pago de las ayudas.

El pago del importe de las ayudas se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución de concesión.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el primer caso, no será necesario presentar nuevas certificaciones si las aportadas con la solicitud no han rebasado el plazo de seis meses de validez.

ARTÍCULO 21. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser superior, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, al coste total de la actividad presupuestada en el proyecto presentado.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención.

i) Cumplir con las ordenanzas municipales que les pudieran afectar y, especialmente, cumplir la normativa relativa al ruido, aforo, horarios de apertura y cierre y normas urbanísticas.

j) Publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

ARTÍCULO 22. Otras condiciones.

1. Los beneficiarios están obligados a realizar la actividad que fundamenta la ayuda en el plazo establecido en el artículo 2 de la presente convocatoria. Toda incidencia que suponga modificación del objeto, calendario o finalidad del proyecto inicial subvencionado deberá estar expresamente autorizada por el Área de Gobierno de Cultura y Deportes, siempre que no dañe derechos de terceros, que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia en relación a los criterios de valoración de la convocatoria que el original, y que no se produzca una desviación significativa del presupuesto.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En su defecto, cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la misma, el Área de Gobierno de Cultura y Deportes podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros y que no implique la prolongación de la actividad más allá del plazo establecido en el artículo 2 de esta convocatoria, sin que el beneficiario quede eximido de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

2. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que la suma de todos ellos no supere el coste total de la actividad.

3. Las actividades desarrolladas con las aportaciones derivadas de esta convocatoria no podrán dirigirse a fines comerciales ni publicitarse en nombre de entidades distintas a sus autores y remitentes.

4. El Ayuntamiento no será en ningún caso responsable de los perjuicios derivados de la realización de los proyectos.

ARTÍCULO 23. Justificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, la justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa simplificada.

El plazo de justificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto subvencionado. Se considerará gasto realizado el que haya sido contraído y efectivamente pagado entre el inicio del periodo subvencionable y el fin del plazo de justificación.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Memoria económica justificativa del coste del proyecto realizado, que deberá incluir:

- Relación numerada y clasificada de todos los gastos financiados con la subvención concedida, con identificación del acreedor (nombre y NIF) y su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago, y que se corresponda con las actividades realizadas en el periodo subvencionado. En dicha relación deberán reflejarse en tres apartados diferenciados los gastos ordinarios de la organización y los gastos de la actividad.

- Presupuesto total ejecutado, en el que figuren ingresos y gastos totales, al objeto de poder determinar el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada y financiada por el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida. La memoria económica se acompañará, en su caso, de una explicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud. En cualquier caso, el presupuesto ejecutado deberá respetar los porcentajes de financiación establecidos en la presente convocatoria.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

El órgano instructor seleccionará, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, para lo cual requerirá a los beneficiarios la presentación de dichos justificantes de gasto y los correspondientes justificantes de su pago efectivo.

Las facturas o justificantes de gasto incorporados deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

- Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción.

Dichos justificantes originales deberán estampillarse por el órgano instructor con los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.

- La denominación del acto subvencionado.

- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

- Órgano concedente de la subvención.

- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el servicio gestor correspondiente. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años.

3.- Documentación que evidencie el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto con la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Madrid. A tal fin el beneficiario deberá aportar carteles, materiales impresos, pantallazos de medios electrónicos o audiovisuales u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas.

Atendiendo al periodo subvencionable de la presente convocatoria, si no fuera posible dar cumplimiento a esta obligación en medios impresos, los beneficiarios deberán adoptar medidas alternativas para dar difusión a la financiación municipal a través de la incorporación de la imagen institucional en páginas web, reseñas, evaluaciones, memorias o menciones en publicaciones y medios, de la programación desarrollada.

4.- Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

ARTÍCULO 24. Devolución de la documentación presentada.

1. La documentación aportada por los solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios de las ayudas podrá ser retirada por estos o persona autorizada legalmente por ellos, en la calle Montalbán, 1, 2.ª planta, durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de las ayudas. No se procederá a la devolución de documentación por correo ordinario ni a portes pagados.

2. Si en este plazo no hubiera sido retirada dicha documentación, el Área de Gobierno de Cultura y Deportes no estará obligada a su

devolución y podrá determinar su destrucción por procedimientos mecánicos.

ARTÍCULO 25. Responsabilidad, reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, los desvíos significativos a la baja en la ejecución del presupuesto, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 91 a 93 del Reglamento que la desarrolla, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones, por el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y por el título IV de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

ARTÍCULO 26. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la

notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 5 de septiembre de 2017.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, María Teresa Jiménez Ortiz.

Coordinación General de la Alcaldía

1885 *Resolución de 4 de septiembre de 2017 del Director General de Innovación y Promoción de la Ciudad de la Ciudad de la Coordinación General de la Alcaldía por la que se concede el plazo para subsanar los defectos de las solicitudes presentadas a la convocatoria pública de subvenciones 2017 para la realización de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo.*

A la vista de la propuesta formulada por la Subdirección General de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional para el Desarrollo, de 4 de septiembre de 2017, como órgano instructor del procedimiento vengo a adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: De conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 de la convocatoria pública de subvenciones 2017 para la realización de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobada por Resolución de 30 de junio de 2017, del Coordinador General de la Alcaldía (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 10 de julio de 2017), una vez examinada la documentación de las solicitudes presentadas a la convocatoria, se concede un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, a las entidades que se relacionan en el Anexo I adjunto, por no reunir los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Convocatoria a fin de que subsanen los defectos indicados.

Segundo: De no procederse a la citada subsanación en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Madrid, a 4 de septiembre de 2017.- El Director General de Innovación y Promoción de la Ciudad, Roberto Sánchez Sánchez.

ANEXO I

ENTIDAD	CIF	CAUSA DE LA SUBSANACIÓN
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGANICA	G-28681955	SUBSANAR FIRMA
AMERICA, ESPAÑA, SOLIDARIDAD Y COOPERACION	G-80358419	APORTAR MEMORIA ACTIVIDADES ENTIDAD APORTAR MEMORIA ACTIV. ORG. LOCAL
ITWILLBE	G-85545374	APORTAR MEMORIA ACTIVIDADES ORG. LOCAL
AMIGOS DE LA TIERRA	G-28674125	APORTAR MEMORIA ORG. LOCAL
ASOCIACIÓN AZTÍVATE	G-86067352	APORTAR MEMORIA ACTIVIDADES ENTIDAD APORTAR MEMORIA ACTIV. ORG. LOCAL APORTAR CERTIFICADO CAPACIDAD LEGAL
PROSALUS	G-78223872	APORTAR MEMORIA DE ACTIVIDADES DE APRENDE
FUNDACIÓN VICENTE FERRER	G-09326745	APORTAR MEMORIA ACTIVIDADES ORG. LOCAL
FUNDACIÓN ENTRECULTURAS FE Y ALEGRÍA	G-82409020	SUBSANAR FIRMA
ASOCIACIÓN POR LA PAZ Y EL DESARROLLO	G-14236186	APORTAR MEMORIA ACTIVIDADES ORG. LOCAL
ASOCIACIÓN CIELO 133 + ASOCIACIÓN PARTICIPA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	G-83404558	SUBSANAR FIRMA APORTAR MEMORIA DE ACTIVIDADES E INFORME CONTABLE DE ASOC. PARTICIPA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL
FUNDACIÓN COMERCIO PARA EL DESARROLLO	G-82091554	SUBSANAR FIRMA
SOLIDARIDAD SIN FRONTERAS	G-85887750	APORTAR MEMORIA ORG. LOCAL
FUNDACION INTERMON OXFAM, FUNDACION PRIVADA	G-58236803	APORTAR MEMORIA ACTIVIDADES ORGANIZACIONES LOCALES(AMBULUA Y CPC)
FUNDACIÓN ÁFRICA DIRECTO	G-81170474	APORTAR ANEXO I APORTAR ANEXO III APORTAR MEMORIA ACTIVIDADES ENTIDAD APORTAR MEMORIA ORG LOCAL APORTAR INFORME CONTABLE APORTAR CERTIFICADO CAPACIDAD LEGAL
VETERINARIOS SIN FRONTERAS	G-58429077	APORTAR INFORME CONTABLE APORTAR ACTIVIDADES ORGANIZACIÓN LOCAL
ASOCIACION CULTURAL POR COLOMBIA E IBEROAMERICA. ACULCO	G-80502933	APORTAR COPIA EN FORMATO DIGITAL

INSTITUTO SINDICAL DE COOPERACION AL DESARROLLO	G-79436481	APORTAR ANEXO III APORTAR MEMORIA ACTIVIDADES ENTIDAD APORTAR MEMORIA ACTIV. ORG. LOCAL
FUNDACIÓN CODESPA	G-78096187	APORTAR ANEXO III
ECONOMÍA Y COLABORACIÓN SOLIDARIA	G-96251749	SUBSANAR SOLICITUD ONG INDIVIDUAL APORTAR CERTIFICADO DE CAPACIDAD LEGAL
FUNDACIÓN PUEBLO PARA PUEBLO	G-63059521	SUBSANAR FIRMA APORTAR CERTIFICADO CAPACIDAD LEGAL
HAREN ALDE - ONGD AGUSTINIANA	G-31422793	APORTAR MEMORIA ACTIVIDADES ENTIDAD APORTAR MEMORIA ORG. LOCAL APORTAR CERTIFICADO CAPACIDAD LEGAL
COMISIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE MALOS TRATOS A MUJERES	G-28917383	APORTAR COPIA EN FORMATO DIGITAL
FUNDACIÓN ESPERANZA Y ALEGRÍA	G-83014233	SUBSANAR FIRMA APORTAR NUEVO CD(ILEGIBLE)
FUNDACIÓN FABRETTO	G-83465880	SUBSANAR FIRMA
FUNDACIÓN SANTOS TOLEDANO	G-84596022	APORTAR MEMORIA ACTIVIDADES ENTIDAD APORTAR COPIA EN FORMATO DIGITAL
SOLIDARIDAD PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ (SODEPAZ)	G-78424587	SUBSANAR ANEXOS (APORTA BORRADORES)
ASOCIACIÓN PAZ CON DIGNIDAD	G-81375479	SUBSANAR FIRMA APORTAR CERTIFICADO CAPACIDAD LEGAL
FUNDACIÓN TALLER DE SOLIDARIDAD + TRABAJO SOLIDARIO	TDS: G-83105783 TRABAJO SOLIDARIO: G-57040404	SUBSANAR FIRMA ANEXO II(TRABAJO SOLIDARIO)
FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN	G-79362497	SUBSANAR FIRMA
AGENCIA ADVENTISTA PARA EL DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIA	G-82262932	SUBSANAR FIRMA APORTAR CERTIFICADO CAPACIDAD LEGAL
MÉDICOS DEL MUNDO	G-79408852	APORTAR ANEXO I APORTAR CERTIFICADO DE CAPACIDAD LEGAL
ASOC.INVESTIGACION Y ESPECIALIZACION SOBRE TEMAS IBEROAMERICANOS	G-28831915	SUBSANAR MODELO DE SOLICITUD ONG INDIVIDUAL
FUNDACIÓN ALTIUS MANO AMIGA	G-83323683	SUBSANAR CAPACIDAD LEGAL

SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN, DESARROLLO	G-80547565	SUBSANAR FIRMA APORTAR NUEVO CD(ILEGIBLE) APORTAR MEMORIA ENTIDAD APORTAR MEMORIA ORG. LOCAL APORTAR INFORME CONTABLE APORTAR CAPACIDAD LEGAL
------------------------------------	------------	--

Distrito de Fuencarral-El Pardo

1886 *Decreto de 5 de septiembre de 2017 del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo por el que se aprueba la convocatoria del X Certamen Nacional de Pintura Rápida Real Sitio de El Pardo.*

El Distrito de Fuencarral-El Pardo convoca en el año 2017 la X edición del Certamen Nacional de Pintura Rápida Real Sitio de El Pardo, que se regirá por las disposiciones establecidas en la presente convocatoria.

CATEGORÍA ADULTOS.

1.- Objetivo y finalidad de la convocatoria.

El Distrito de Fuencarral-El Pardo establece las bases reguladoras del X Certamen Nacional de Pintura Rápida Real Sitio de El Pardo, cuyo objeto es el de promover el desarrollo de las artes plásticas, en concreto la pintura, en un entorno de alto valor medio ambiental y cultural como es el Real Sitio de El Pardo, sirviendo como punto de encuentro a personas con intereses comunes en este campo artístico.

2.- Régimen jurídico aplicable al certamen.

Será de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio; en la Disposición adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, así como lo recogido en la presente convocatoria.

3.- Participantes.

Podrán participar todos/as los/as artistas de nacionalidad española y extranjeros/as residentes en España que acrediten tener 16 años cumplidos en la fecha de celebración del certamen.

En el momento de formalizar la inscripción en el Anexo I (boletín de inscripción) que aparece como anexo a esta convocatoria, los/as participantes deberán presentar declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, según se indica en el Anexo II que acompaña a la presente convocatoria.

Los/as participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 33 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

4.- Inscripción.

La inscripción podrá realizarse en el Anexo I (boletín de inscripción) que acompaña a la presente convocatoria durante el periodo comprendido entre el 11 y el 22 de septiembre de 2017, ambos incluidos, o bien a través de alguno de los siguientes medios:

a) Distrito de Fuencarral-El Pardo. Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas, avenida Monforte de Lemos, 40, Madrid 28029, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, o en los teléfonos 91 5886086 y 91 5886887.

b) Corzón, S.L., calle Alameda, 11, Madrid 28014, de lunes a viernes, en horario de diez a trece y de diecisiete a veinte horas, o en el teléfono 91 4293993.

c) Por correo electrónico en la dirección pciudadanafuencarral@madrid.es, indicando nombre y apellidos, DNI, pasaporte o NIE, domicilio, número de teléfono y fecha de nacimiento.

d) Presencialmente, el día de la celebración del certamen, en el parque de la Mar Océana del barrio de El Pardo, en horario de ocho a diez horas.

La ausencia de datos o su inexactitud puede dar lugar, en su caso, a la exclusión de la obra.

No se admitirán inscripciones fuera del plazo anteriormente establecido.

5.- Fecha de celebración y presentación de las obras.

El certamen tendrá lugar el 24 de septiembre de 2017 en el barrio de El Pardo, si el tiempo no lo impide.

Cada participante vendrá provisto del material necesario, incluido el caballete donde se expondrá la obra para la valoración del jurado. Los participantes deberán hacerse responsables de la recogida de cualquier residuo que generen en el desarrollo de la actividad.

6.- Formato, sellado e identificación.

El formato del soporte será liso, rígido y de color blanco (lienzo, tablero, etc.), con dimensiones mínimas de 50 x 50 centímetros y con un límite máximo de 1,60 metros por cualquiera de sus lados, sin tratamiento alguno. Los/as participantes se personarán el día del certamen en el templete del parque de la Mar Océana, entre las ocho y las diez horas. Ninguno de los/as participantes estará exento del sellado e identificación de su soporte.

Solo se admitirá un soporte por concursante y las medidas se ajustarán a las anteriormente citadas. La organización del certamen se reserva el derecho de la admisión del soporte y, en ningún caso se admitirán soportes que presenten alteraciones según lo establecido en la presente convocatoria.

7.- Temática.

La temática versará en torno a "Animales". La técnica y el estilo serán libres.

8.- Recepción de las obras.

La recepción de las obras se realizará entre las doce y las trece horas del día de la celebración del certamen en el lugar que se indique durante el sellado del soporte. Se realizará la exposición de las mismas en cada caballete y se situarán en los paseos acotados por la organización.

Las obras se presentarán sin firmar, siendo rechazadas aquellas que incumplan este apartado.

9.- Órgano competente.

La convocatoria y resolución del presente certamen corresponde al Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, conforme lo previsto en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en los Concejales Presidentes de los Distritos.

La instrucción de los procedimientos corresponde a la Coordinación del Distrito, a través de la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas.

10.- Composición del jurado y criterios de valoración de las obras.

Las obras realizadas serán valoradas por los miembros del jurado, con la composición y en aplicación de los criterios de valoración que se detallan.

a) Composición: El jurado del presente certamen estará compuesto por los siguientes miembros:

1. Presidencia: Don Guillermo Zapata Romero, Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo o persona en quien delegue.

2. Vocales: Seis personas especialistas en las artes plásticas.

3. Actuará como Secretario el Coordinador del Distrito o persona en quien delegue.

b) Criterios de valoración: Se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos, según los siguientes apartados:

1. Originalidad e innovación (hasta 3 puntos).

2. Creatividad (hasta 2 puntos).

3. Calidad artística (hasta 2 puntos).

4. Dificultad técnica (hasta 3 puntos).

11.- Instrucción del procedimiento y lectura del acta del jurado.

El jurado procederá al examen y valoración de las obras expuestas. Seguidamente, redactará un acta que se elevará al órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada. El fallo del jurado será inapelable.

La lectura del acta del jurado tendrá lugar en el templete del parque de la Mar Océana a las diecisiete horas del día de celebración del certamen. Las obras no seleccionadas podrán ser retiradas por sus autores/as tras el fallo del jurado. El Distrito de Fuencarral-El Pardo declina toda responsabilidad sobre las que no fueran recogidas antes de las dieciocho horas y treinta minutos del día de celebración del certamen.

Una vez concluida la lectura del acta del jurado, las obras seleccionadas y premiadas serán depositadas en el centro socio-cultural Alfonso XII para, posteriormente, formar parte de una exposición que tendrá lugar en el centro cultural La Vaguada, en las fechas que se determinen por este distrito.

La Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas emitirá informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder al/los premio/s y elevará una

propuesta de resolución al Concejal Presidente del Distrito, para que efectúe resolución definitiva otorgando definitivamente el/los premio/s. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

Se prescinde del trámite de audiencia, según el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el aspirante.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la notificación o publicación de la concesión de premios mediante la publicación de los mismos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en el tablón de anuncios del Distrito de Fuencarral-El Pardo.

12.- Premios/s.

En reconocimiento y mérito de las obras realizadas, se establecen los siguientes premios:

1. Primer premio Junta Municipal de Fuencarral-El Pardo: Tres mil euros (3.000 euros).

2. Segundo premio: Cheque-Regalo de Alcampo, por importe de mil quinientos euros (1.500 euros).

3. Tercer premio: Cheque-Regalo del centro comercial La Vaguada, por importe de mil doscientos euros (1.200 euros).

4. Primer accésit: Cheque-Regalo de Alcampo, por importe de cuatrocientos euros (400 euros).

5. Segundo accésit: Cheque-Regalo del centro comercial La Vaguada, por importe de cuatrocientos euros (400 euros).

6. Mención especial, para la obra seleccionada que resulte de entre los participantes que acrediten ser alumnos de un taller de artes plásticas (pintura o acuarela) de cualquier centro cultural municipal. La acreditación de esta circunstancia se hará constar en la inscripción mediante la presentación de cualquier documento que acredite, de forma fehaciente, el pago del último trimestre del curso 2016-2017.

Los premios no podrán dividirse pero sí podrán declararse desierto. El/los artista/s premiado/s estarán obligados a firmar su obra.

La financiación del primer premio se imputará a la aplicación presupuestaria 001/208/334.01/482.03 "Premios" del programa "Actividades Culturales" del presupuesto de gastos del Distrito de Fuencarral-El Pardo para 2017.

13.- Abono y/o entrega de premios.

Los/as participantes que resulten premiados/as deberán aportar los datos que les sean requeridos para su identificación personal, así como la declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con el Estado y ante la Seguridad Social y cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En el caso del primer premio Junta Municipal de Fuencarral-El Pardo, el importe del mismo será abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que facilite el/la ganador/a del mismo, al cumplimentar el modelo de impreso "Alta de pago por transferencia". El importe del mismo estará sujeto a la retención del IRPF, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El resto de premios serán entregados personalmente a los ganadores en el acto que se organizará a tal fin en la fecha que determine el distrito y al que serán invitados/as los/as autores/as de las obras premiadas y las seleccionadas. La no asistencia, sin justificar, al acto de entrega de premios supondrá la renuncia al mismo.

14.- Presentación del catálogo, exposición y retirada y seguro de las obras.

Las obras premiadas y las seleccionadas pasarán a formar parte de una exposición en el centro cultural La Vaguada, sito en avenida Monforte de Lemos, 38, Madrid 28029.

Con posterioridad a la celebración del certamen, se comunicará a los/as autores/as de las obras premiadas y las seleccionadas la presentación del catálogo con las obras, así como la inauguración de la exposición de las mismas.

Todas las obras seleccionadas contarán con un seguro hasta la devolución a sus propietarios.

Una vez clausurada la exposición, las obras seleccionadas deberán ser retiradas por sus autores en Corzón, S.L., calle Alameda, 11, Madrid 28014, de lunes a viernes, en horario de diez a trece y de diecisiete a veinte horas, en un plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo pasarán a formar parte del inventariado municipal. Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de las entidades patrocinadoras y del Ayuntamiento de Madrid.

Las obras no seleccionadas para la exposición deberán ser retiradas tras la lectura del fallo del jurado en el templete del parque de la Mar Océana antes de las dieciocho horas y treinta minutos del día de celebración del certamen.

15. Derechos de autor, difusión y responsabilidades de las obras presentadas.

Los/as autores/as premiados/as y los/as seleccionados/as se comprometen a ceder los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de su obra a concurso al Ayuntamiento de Madrid. En todos los casos, la cesión se utilizará para posibles exhibiciones, difusiones o publicaciones de carácter no venal.

La organización se reserva los derechos de exhibición, reproducción gráfica y publicación sin fines comerciales de las obras premiadas y las seleccionadas.

16.- Aceptación de las bases y protección de datos.

El jurado será el responsable de la interpretación de las presentes bases, así como de la resolución de cualquier incidencia no prevista en las mismas que pudiera presentarse en el desarrollo del certamen.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de los aspirantes.

El Distrito de Fuencarral-El Pardo, como organizador del certamen, se reserva el derecho a hacer modificaciones o tomar iniciativas no reguladas en las presentes bases, siempre que éstas contribuyan a un mayor éxito de la convocatoria.

Los datos registrados por los participantes serán recogidos y tratados conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos con Carácter Personal (LOPD) y a la Ley 87/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

17.- Publicidad.

Se dará publicidad de este certamen mediante publicación de la convocatoria y de la concesión de premios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, esta convocatoria se publicará igualmente en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en el tablón de anuncios del Distrito de Fuencarral-El Pardo y en la web municipal www.madrid.es.

Madrid, a 5 de septiembre de 2017.- El Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, Guillermo Zapata Romero.

ANEXO I
X CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA RÁPIDA
“REAL SITIO DE EL PARDO”

Boletín de Inscripción Adultos

Datos del/la artista
Nombre y apellidos _____ _____
D.N.I./N.I.E./Pasaporte: _____ Edad: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____
Provincia: _____ C.P. _____
Teléf. fijo: _____ Teléf. móvil: _____
e-mail: _____

Nº Inscripción <input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>

Opta a Mención Especial SI NO

El/la participante acepta las bases del X Certamen Nacional
de Pintura Rápida “Real Sitio de El Pardo”

Resguardo para el Distrito de Fuencarral-El Pardo. Copia para el/la artista.

ANEXO II
X CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA RÁPIDA
“REAL SITIO DE EL PARDO”

NOMBRE: _____

APELLIDOS: _____

DNI/NIE/TARJETA DE RESIDENCIA: _____

DOMICILIO: _____

PROVINCIA: _____ C.P. _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Madrid, ____ de septiembre de 2017

Fdo.:

Distrito de Villa Vallecas

1887 *Decreto de 1 de septiembre de 2017 del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas por el que se declara el desistimiento de la solicitud presentada por Asociación en Paz, de Subvención de Fomento del Asociacionismo para la anualidad 2017 (complementaria al Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas de fecha 1 de junio de 2017).*

El Concejal Presidente de este Distrito, mediante Decreto de fecha 1/09/2017, y en virtud de las atribuciones conferidas por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 29 de octubre de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

"Considerar desistida a la Asociación en Paz de su solicitud de subvención, en la modalidad de proyectos, de la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones de Fomento del Asociacionismo del año 2017, al haber dejado sin efecto por mi Decreto de fecha 1 de septiembre de 2017 mi Decreto de fecha 30 de mayo de 2017 mediante el cual se ampliaba el plazo concedido para aporte de la documentación solicitada en el requerimiento notificado el 4 de mayo de 2017, en el que se le advertía que la falta de aportación de la

documentación en el plazo indicado daría lugar a considerarle desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 las bases que rigen la convocatoria de Subvenciones de Fomento del Asociacionismo del Distrito de Villa de Vallecas y en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 del octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso sin haberse notificado resolución expresa, podrá considerarse desestimado el mismo al objeto de interponer, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el mismo, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o esperar a su resolución expresa.

- Directamente, recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto.

Madrid, a 1 de septiembre de 2017.- El Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas, Francisco Pérez Ramos.

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Agencia Tributaria Madrid

RESUELVO

1888 *Resolución de 1 de septiembre de 2017 del Director del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid por la que se resuelve la convocatoria del puesto de trabajo para ser provisto por el procedimiento de Libre Designación LD-AT 11/2017, aprobada por Resolución de 20 de julio 2017 de esta Dirección.*

Por Resolución de 20 de julio de 2017 del Director del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 25 de julio de 2017, se convocó un puesto de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD-AT 11/2017.

De conformidad con lo establecido en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, así como el cumplimiento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección en virtud de las competencias atribuidas en materia de dirección y gestión de personal en el artículo 15 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, aprobados el 22 de diciembre de 2008,

Adjudicar con carácter definitivo el puesto que se detalla en el Anexo, a la funcionaria que se indica.

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123, 124 y 30 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o en los de Madrid, a elección de aquel, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 1 de septiembre de 2017.- El Director del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, José Antonio Díaz de Cerio Villamayor.

ANEXO
LISTADO DE ADJUDICACIONES CONVOCATORIA
LIBRE DESIGNACIÓN LD-AT 11/2017

PUESTO DE TRABAJO			DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO			PUESTO DE CESE				
Nº orden	Denominación	Código	Nivel	Gº	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Gº	Denominación	Código	Nivel
1	Jefe/a de Departamento Departamento de Gestión Servicio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Ejecución Sustitutoria Subdirección General de Gestión Tributaria	30189324	28	A1	MARÍN MARTÍN, GEMA	****2580R	A1	Adjunto/a Departamento Sección Adjunta Asuntos Generales Departamento Asuntos Generales Servicio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Ejecución Sustitutoria Subdirección General de Gestión Tributaria Agencia Tributaria Madrid	30189326	26

Convocatorias

Gerencia de la Ciudad

1889 *Resolución de 4 de septiembre de 2017 del Director General de Recursos Humanos por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración correspondiente al Concurso Específico de Méritos FE-9/2017, para la provisión de puestos de trabajo en el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.*

En virtud del apartado 9.1.1 j) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de noviembre de 2015,

RESUELVO

Primero. Designar los miembros de la Comisión de Valoración correspondiente al Concurso Específico de Méritos FE-9/2017, para la provisión de puestos de trabajo en el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, convocado mediante Resolución del Director General de Recursos Humanos de fecha 12 de abril de 2017 (BOAM 24.04.17), de conformidad con lo establecido en la base 10 de las Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo mediante concurso y el apartado 6.º de la convocatoria.

Segundo. La Comisión quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a:

Titular: D.ª Carolina Gálvez Herrero.

Suplente: D.ª Elena Aguilar Izquierdo.

Vocales:

Titulares:

D.ª Marta Martín Pérez.

D. Luis Moreno Carretero.

D. Alberto Orio Hernández.

D.ª María Soledad Checa Sánchez.

Suplentes:

D. Carlos Rubio Arévalo.

D. Ignacio Montes Pérez.

D. Fernando Herrero Acebes.

D.ª María José Carrasco Herencia.

Vocales en representación de las Centrales Sindicales:

Titular: D.ª María Paz Mate Perales.

Secretario/a:

Titular: D.ª Elsa Jouve Molina.

Suplente: D. Jesús Grao del Pueyo.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el Director General de Recursos Humanos de la Gerencia de la Ciudad, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPAC).

II.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a elección de aquel, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 8.1, 14.1.2ª, 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 40.2 de la LPAC).

Madrid, a 4 de septiembre de 2017.- El Director General de Recursos Humanos, P.S., Resolución de la Gerente de la Ciudad de 30 de junio de 2017, el Subdirector General de Apoyo Jurídico, Incompatibilidades y Régimen Disciplinario, Domingo García Quiroga.

1890 *Resolución de 4 de septiembre de 2017 del Director General de Recursos Humanos por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD 21/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, y en uso de las competencias previstas en el apartado 9º.1.1.j) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad (BOCM núm. 267, de 10 de noviembre de 2015),

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I.

SEGUNDO.- Podrán participar en este proceso los funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Madrid y los funcionarios/as de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas que hayan accedido a la Administración del Ayuntamiento de Madrid por el procedimiento regulado en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, y continúen prestando servicios en el mismo, siempre que su Cuerpo, Escala o Especialidad sea considerado como equivalente a la Escala, Subescala y/o Categoría del puesto convocado.

Los interesados/as deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

TERCERO.- Los interesados/as presentarán una solicitud por cada uno de los puestos por los que se opten, en el modelo de instancia publicado como Anexo II. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. También podrán remitirse mediante las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPAC.

CUARTO.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

QUINTO.- Los interesados/as acompañarán a la solicitud su currículum, en el que se detalle su formación y experiencia profesional. Los funcionarios/as procedentes de otras Administraciones Públicas aportarán además certificado expedido por su Administración de origen que acredite su nombramiento legal como funcionario de carrera.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el Director General de Recursos Humanos de la Gerencia de la Ciudad, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 123, 124 y 30 de la LPAC).

II.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o en los de Madrid, a elección de aquel, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 8.1, 14.1.2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados/as puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 40.2 de la LPAC).

Madrid, a 4 de septiembre de 2017.- El Director General de Recursos Humanos, P.S., Resolución de la Gerente de la Ciudad de 30 de junio de 2017, el Subdirector General de Apoyo Jurídico, Incompatibilidades y Régimen Disciplinario, Domingo García Quiroga.

ANEXO I
PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 21/2017

4º orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad Orgánica Localización del puesto	Grupo/ Subgrupo	Nivel C. D.	Complemento específico anual	Admón.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
1	30086709	Auxiliar de Secretaría	Negociado de Registro Departamento de la Secretaría General Secretaría General TEAMM Tribunal Económico Administrativo Municipal de Madrid Área de Gobierno de Economía y Hacienda Calle Mayor, 83	C2	17	9.175,04 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. General Auxiliar		Experiencia en la realización de funciones de apoyo en tareas administrativas (archivo, registro y clasificación de documentos). Experiencia en gestión de agenda y atención telefónica. Experiencia en el manejo de aplicaciones ofimáticas (Word, Excel, Access y Outlook). Experiencia en el manejo de las aplicaciones informáticas de Registro, SIGSA, GIM y MUOR.
2	30004473	Jefe/a de Departamento	Departamento de Servicios Técnicos Secretaría de Distrito Coordinación del Distrito Distrito de Tetuán Calle Bravo Murillo, 357	A1	28	27.738,48 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. Especial Técnica Superior	Arquitecto/a Superior/ Ingeniero/a Superior/	Experiencia en la gestión técnica de contratos de obras, elaboración de proyectos y presupuestos, control de ejecución y certificaciones derivadas de aquellos. Experiencia en la elaboración de pliegos y gestión de contratos de conservación y mantenimiento de edificios. Experiencia en la gestión, informes técnicos o supervisión de licencias urbanísticas y autorizaciones en vía pública. Experiencia en material de gestión urbanística, inspección técnica de edificios, disciplina urbanística y valoraciones. Experiencia en la dirección y coordinación de equipos de trabajo. Experiencia en el manejo de las aplicaciones informáticas PRESTO, SIGSA, PLYCA y Visualizador Plan General. Experiencia en el manejo de aplicaciones ofimáticas (Word, Excel, Access y Outlook).

ANEXO I
PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 21/2017

4º orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad Orgánica Localización del puesto	Grupo/ Subgrupo	Nivel C. D.	Complemento específico anual	Admón.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
3	30006033	Encargado/a de Oficina Auxiliar	Oficina Auxiliar del Concejal Presidente Concejal Presidente Distrito de Moncloa - Aravaca Plaza de la Moncloa, s/n	C1/C2	18	10.662,68 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. General Administrativa/ Auxiliar		Conocimientos y experiencia en la realización de funciones propias de secretaría (archivo, registro y clasificación de documentos). Experiencia en gestión de agenda y atención telefónica. Experiencia en manejo de aplicaciones ofimáticas (Word, Excel, Access y Outlook).
4	30237990	Consejero/a Técnico/a	Oficina Auxiliar de la Coordinación General C. General de Acción Territorial y Cooperación Público-Social Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público- Social Calle Montalbán, 1	A1/A2	26	26.280,52 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. General/ Admón. Especial		Experiencia en la intervención en procesos de atención primaria. Experiencia en la intervención en procesos de realojo de población chabolista y/o familias en exclusión social. Experiencia en el desarrollo del trabajo en equipos interdisciplinares. Conocimientos en materia de mediación familiar y comunitaria.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO

CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 21/2017

4º orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad Orgánica Localización del puesto	Grupo/ Subgrupo	Nivel C. D.	Complemento específico anual	Admón.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
5	30084750	Auxiliar de Secretaría	Departamento de Gestión Patrimonial Servicio de Gestión del Patrimonio Subdirección General de Gestión y Defensa del Patrimonio Dirección General de Patrimonio Área de Gobierno de Economía y Hacienda Calle Alcalá, 45	C2	15	8.486,66 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. General Auxiliar		Experiencia en la realización de funciones de apoyo en tareas administrativas (archivo, registro y clasificación de documentos). Experiencia en gestión de agenda y atención telefónica. Experiencia en el manejo de aplicaciones ofimáticas (Word, Excel, Access y Outlook).
6	30085726	Jefe/a de Departamento	Departamento de Fiscalización de Ingresos Patrimoniales Servicio de Fiscalización Previa de Ingresos Viceintervención General Intervención General Área de Gobierno de Economía y Hacienda Calle Barquillo, 17	A1	28	29.638,00 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. General Técnica		Experiencia en la fiscalización previa de documentos y expedientes susceptibles de producir derechos y obligaciones de contenido económico. Experiencia en la elaboración de informes y estadísticas. Experiencia en la dirección de equipos de trabajo. Experiencia en el manejo de las aplicaciones informáticas SAP (módulo económico-financiero), PRESTO y PLYCA.

ANEXO I
PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 21/2017

4º orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad Orgánica Localización del puesto	Grupo/ Subgrupo	Nivel C. D.	Complemento específico anual	Admón.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
7	30085464	Auxiliar de Secretaría	Consejería Técnica de Embargos y Tribunal de Cuentas Servicio Central Subdirección General de la Intervención Delegada en la Junta de Gobierno Viceintervención General Intervención General Área de Gobierno de Economía y Hacienda Calle Barquillo, 17	C2	17	8.705,34 €	Ayuntamiento de Madrid/ Otras Administraciones Públicas	Admón. General Auxiliar		Experiencia en la realización de funciones de apoyo en tareas administrativas (archivo, registro y clasificación de documentos). Experiencia en gestión de agenda y atención telefónica. Experiencia en el manejo de aplicaciones ofimáticas (Word, Excel, Access y Outlook). Experiencia en el manejo de las aplicaciones informáticas PLYCA y SAP (módulo económico-financiero).
8	30238935	Encargado/a de Oficina Auxiliar	Oficina Auxiliar de la Subdirección General de Recogida de Residuos Subdirección General de Recogida de Residuos Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos C. General de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Movilidad Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad Calle Bustamante, 16	C1/C2	18	10.662,68 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. General Administrativa/ Auxiliar		Conocimientos y experiencia en la realización de funciones propias de secretaría (archivo, registro y clasificación de documentos). Experiencia en gestión de agenda y atención telefónica. Experiencia en manejo de aplicaciones ofimáticas (Word, Excel, Access, Power Point y Outlook).

ANEXO I
PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 21/2017

4º orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad Orgánica Localización del puesto	Grupo/ Subgrupo	Nivel C. D.	Complemento específico anual	Admón.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
9	30239367	Jefe/a de Departamento	Departamento de Servicios de Ayuda a Domicilio Subdirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo Paseo de la Chopera, 41	A1/A2	26	26.486,74 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. General Admón. Especial		Experiencia en la elaboración de Pliegos Técnicos de Servicios de Ayuda a Domicilio. Experiencia en la gestión de presupuestos municipales y seguimiento presupuestario. Experiencia en la elaboración de memorias anuales. Experiencia en la coordinación de equipos de trabajo. Experiencia en el seguimiento de contratos de ayuda a domicilio: control del cumplimiento, calidad y protocolización de actuaciones. Experiencia en el manejo de la aplicación informática de Servicios Sociales CIVIS y del seguimiento de la dependencia, SIDEMA. Experiencia en el apoyo técnico a los Distritos. Experiencia en el diseño y seguimiento de programas y proyectos para las personas mayores.
10	30203697	Jefe/a de Departamento	Departamento de Protección de Datos Servicio de Protección de Datos Subdirección General de Administración Electrónica Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto Calle Alcalá, 45	A1	28	29.638,00 €	Ayuntamiento de Madrid/ Otras Administraciones Públicas	Admón. General/ Admón. Especial		Conocimientos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, así como del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo. Experiencia en auditoría e inspección sobre el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. Experiencia en la aplicación de Protección de Datos, en el análisis del tratamiento de datos de carácter personal, en la elaboración de los correspondientes informes y en el diseño y ejecución de actividades formativas. Experiencia en la dirección de equipos de trabajo. Experiencia en materia de gestión pública de tecnologías de la información y las comunicaciones así como en la auditoría de sistemas de información.

ANEXO I
PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 21/2017

4º orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad Orgánica Localización del puesto	Grupo/ Subgrupo	Nivel C. D.	Complemento específico anual	Admón.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
11	30029619	Jefe/a de Departamento	Departamento de Sostenibilidad y Movilidad Subdirección General de Planificación y Movilidad Sostenible Dirección General de Estrategia y Regeneración Urbana C. General de Planeamiento, Desarrollo Urbano y Movilidad Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible Calle Ribera del Sena, 21	A1	28	29.638,00 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. General/ Admón. Especial		Experiencia en la elaboración de planes y programas de medio ambiente y movilidad sostenible. Experiencia en la coordinación y supervisión de proyectos europeos. Experiencia en la elaboración de informes y estudios técnicos. Conocimiento de la normativa aplicable en medio ambiente y movilidad.
12	30029455	Auxiliar de Oficina Auxiliar	Oficina Auxiliar de la Subdirección General de Planificación y Movilidad Sostenible Subdirección General de Planificación y Movilidad Sostenible Dirección General de Estrategia y Regeneración Urbana C. General de Planeamiento, Desarrollo Urbano y Movilidad Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible Calle Ribera del Sena, 21	C2	16	9.632,00 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. General Auxiliar		Experiencia en la realización de funciones de apoyo en tareas administrativas (archivo, registro y clasificación de documentos). Experiencia en gestión de agenda y atención telefónica. Experiencia en el manejo de aplicaciones ofimáticas (Word, Excel, Access y Outlook). Experiencia en el manejo de la aplicación informática Workflow.

ANEXO I
PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 21/2017

Nº orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad Orgánica Localización del puesto	Grupo/ Subgrupo	Nivel C. D.	Complemento específico anual	Admón.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
13	30162992	Auxiliar de Oficina Auxiliar	Oficina Auxiliar de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo Paseo de la Chopera, 41	C1/C2	16	9.880,78 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. General/ Admón. Especial	Administrativa/ Auxiliar/ Servicios Internos	Experiencia en la realización de funciones de apoyo en tareas administrativas (archivo, registro y clasificación de documentos). Experiencia en gestión de agenda y atención telefónica. Experiencia en el manejo de aplicaciones ofimáticas (Word, Excel, Access y Outlook). Experiencia en el manejo de las aplicaciones informáticas SAP y PLYCA.
14	30032568	Adjunto/a a Departamento	Unidad Jurídica Departamento Técnico de Gestión de Suelos Servicio de Gestión de Suelos Patrimoniales Subdirección General de Patrimonio Municipal del Suelo Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística C. General de Planeamiento, Desarrollo Urbano y Movilidad Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible Calle Ribera del Sena, 21	A1/A2	26	27.262,34 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. General Técnica		Experiencia en la aplicación administrativa en los ámbitos patrimonial y urbanístico. Experiencia en la tramitación de expedientes administrativos y en la elaboración de informes de contenido jurídico. Experiencia en el asesoramiento en materias de contenido patrimonial. Experiencia en la aplicación de la legislación en materia contractual. Experiencia en el manejo de aplicaciones ofimáticas (Word, Excel y Access). Experiencia en el manejo de las aplicaciones informáticas PLYCA, SAP (Seguimiento de documentos contables/gestión del gasto), Visualizador Urbanístico NPG del Ayuntamiento de Madrid y GIPA.

ANEXO I
PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 21/2017

4º orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad Orgánica Localización del puesto	Grupo/ Subgrupo	Nivel C. D.	Complemento específico anual	Admón.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
15	30019673	Jefe/a de Departamento	Departamento de Contratación Servicio de Contratación Subdirección General de Contratación y Asuntos Generales Secretaría General Técnica Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible Calle Ribera del Sena, 21	A1	28	29.638,00 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. General Técnica		Experiencia en la redacción de informes jurídicos y propuestas de resolución. Experiencia en la coordinación, planificación y supervisión de equipos de trabajo. Experiencia en la tramitación de los expedientes de contratación generados por los diferentes servicios y supervisión de su gestión y seguimiento. Experiencia en la redacción de pliegos y anuncios. Experiencia en la gestión de la aplicación informática PLYCA.
16	30007426	Secretario/a de Distrito	Secretaría de Distrito Coordinación del Distrito Distrito de Latina Avenida del General Fanjul, 2	A1	29	34.746,74 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. General Técnica	Rama Jurídica	Experiencia en la asistencia jurídica a los órganos colegiados del Distrito. Experiencia en el control jurídico-administrativo de las propuestas que se elevan al Distrito, al Concejal Presidente y al Coordinador. Experiencia en la supervisión del mantenimiento del inventario de bienes municipales. Experiencia en materia de gestión del personal a su cargo.

ANEXO I
PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 21/2017

4º orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad Orgánica Localización del puesto	Grupo/ Subgrupo	Nivel C. D.	Complemento específico anual	Admón.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
17	30007059	Auxiliar de Oficina Auxiliar	Oficina Auxiliar del Concejal Presidente Concejal Presidente Distrito de Latina Avenida del General Fanjul, 2	C1/C2	16	11.837,70 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. General Administrativa/ Auxiliar		Experiencia en la realización de funciones de apoyo en tareas administrativas (archivo, registro y clasificación de documentos). Experiencia en gestión de agenda y atención telefónica. Experiencia en el manejo de aplicaciones ofimáticas (Word, Excel, Access y Outlook). Experiencia en el manejo de la aplicación informática SIGSA.
18	30015420	Adjunto/a a Departamento	Sección de Licencias y Autorizaciones Departamento Jurídico Secretaría del Distrito Coordinación del Distrito Distrito de San Blas-Carrillejas Avenida Arcenales, 28	A1/A2	26	26.542,04 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. General Técnica		Experiencia en la aplicación de la normativa municipal. Experiencia en la gestión de expedientes administrativos y en la tramitación de propuestas de resolución. Experiencia en la tramitación de expedientes relativos a licencias urbanísticas y autorizaciones administrativas. Experiencia en la gestión de expedientes sancionadores y restablecimiento de la legalidad urbanística. Experiencia en materia de contratación administrativa. Experiencia en la formulación de propuestas de resolución de recursos y emisión de informes jurídicos. Experiencia en la organización y coordinación de equipos de trabajo. Experiencia en el manejo de aplicaciones informáticas (SIGSA, AS400, GIM y PLYCA).

ANEXO I
PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 21/2017

4º orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad Orgánica Localización del puesto	Grupo/ Subgrupo	Nivel C. D.	Complemento específico anual	Admón.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
19	30065775	Adjunto/a a Departamento	Sección Adjunta de Organización Departamento de Operaciones Subdirección General SAMUR- Protección Civil Dirección General de Emergencias y Protección Civil C. General de Seguridad y Emergencias Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias Ronda de las Provincias. s/n	A1	26	31.912,44 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. Especial Técnica Superior	Médico Medicina General/ Médico Especialista Técnico en Emergencias Médicas	Experiencia como médico de SAMUR Protección Civil. Experiencia en la organización de cuadrantes y equipos operativos. Experiencia en la gestión basada en sistemas de calidad. Experiencia en el manejo de programas informáticos de gestión operativa. Experiencia en la gestión de equipos de trabajo. Experiencia en labores de responsable operativo de guardia de SAMUR Protección Civil.
20	30066807	Adjunto/a a Departamento	Unidad de Recursos Voluntarios Departamento de Recursos Subdirección General SAMUR- Protección Civil Dirección General de Emergencias y Protección Civil C. General de Seguridad y Emergencias Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias Ronda de las Provincias. s/n	A1/A2	26	31.912,44 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. Especial Técnica Superior	Médico Medicina General/ Médico Especialista Ayudante Técnico Sanitario Técnico en Emergencias Médicas	Experiencia en los procesos de selección del personal voluntario. Experiencia en la organización operativa del personal voluntario, tanto en movilizaciones extraordinarias como en el operativo diario. Experiencia en la planificación, diseño, programación y evaluación de los programas de divulgación en materia de Protección Civil y de formación a la ciudadanía. Experiencia en la gestión basada en sistemas de calidad. Experiencia en el manejo de programas informáticos de gestión operativa. Experiencia en labores de responsable operativo de guardia de SAMUR Protección Civil.

ANEXO I
PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 21/2017

4º orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad Orgánica Localización del puesto	Grupo/ Subgrupo	Nivel C. D.	Complemento específico anual	Admón.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
21	30203700	Jefe/a de Servicio	Servicio de Protección de Datos Subdirección General de Administración Electrónica Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto Calle Alcalá, 45	A1	29	37.812,74 €	Ayuntamiento de Madrid/ Otras Administraciones Públicas	Admón. General/ Admón. Especial		Conocimientos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, así como del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo. Experiencia en auditoría e inspección sobre el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. Experiencia en la elaboración de informes técnicos y jurídicos en materia de protección de datos. Experiencia en la dirección de equipos de trabajo. Experiencia en actividades formativas presenciales y virtuales. Experiencia en materia de gestión pública de tecnologías de la información y las comunicaciones así como en auditoría de sistemas de información.
22	30231508	Jefe/a de Departamento	Departamento de Coordinación Sectorial Servicio de Participación Sectorial Subdirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado Dirección General de Participación Ciudadana Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto Calle Alcalá, 45	A1	28	26.572,00 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. General/ Admón. Especial		Experiencia en actividades de difusión y promoción a través de nuevos mecanismos de gestión de espacios web y redes sociales y acciones presenciales en materia de Participación Ciudadana. Experiencia en la coordinación para la implantación de procesos participativos. Experiencia en la elaboración de pliegos de cláusulas administrativas particulares. Experiencia en la gestión de expedientes de contratación. Experiencia en la coordinación de equipos de trabajo. Experiencia en el manejo de las aplicaciones informáticas PLYCA y SAP.

ANEXO I
PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 21/2017

4º orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad Orgánica Localización del puesto	Grupo/ Subgrupo	Nivel C. D.	Complemento específico anual	Admón.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
23	30223404	Consejero/a Técnico/a	Dirección General de Relaciones con los Distritos y Cooperación Público-Social C. General de Acción Territorial y Cooperación Público-Social Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social Calle Montalbán, 1	A1	30	42.511,14 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. General Técnica		Experiencia en la elaboración de informes de carácter jurídico. Experiencia en la tramitación de expedientes que han de ser aprobados por la Junta de Gobierno o por el Pleno del Ayuntamiento. Experiencia en la tramitación de expedientes relativos al patrimonio de las administraciones públicas. Experiencia en la redacción y tramitación de disposiciones normativas.
24	30163999	Encargado/a de Oficina Auxiliar	Oficina Auxiliar de la Subdirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales Subdirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo Paseo de la Chopera, 41	C1/C2	18	10.662,68 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. General Administrativa/ Auxiliar		Experiencia en la realización de funciones propias de secretaría (archivo, registro y clasificación de documentos). Experiencia en gestión de agenda y atención telefónica. Experiencia en manejo de aplicaciones ofimáticas (Word, Excel, Access, Power Point y Outlook). Experiencia en el manejo de la aplicación informática SAP (Módulo Económico-Financiero).

ANEXO I
PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 21/2017

4º orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad Orgánica Localización del puesto	Grupo/ Subgrupo	Nivel C. D.	Complemento específico anual	Admón.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
25	30164009	Adjunto/a a Departamento	Sección de Recursos Humanos a Domicilio Departamento de Servicios de Ayuda a Domicilio Subdirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo Paseo de la Chopera, 41	A1/A2	26	25.615,94 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. General/ Admón. Especial	Diplomado en Trabajos Sociales	Experiencia en la gestión de servicios de Ayuda a Domicilio. Experiencia en la elaboración de Pliegos Técnicos. Conocimientos del funcionamiento de la estructura municipal. Experiencia en la gestión de los presupuestos municipales. Experiencia en la elaboración de memorias anuales. Experiencia en la coordinación con entidades del tercer sector. Experiencia en manejo de aplicaciones ofimáticas (Word, Excel, Access y Power Point). Experiencia en el manejo de las aplicaciones informáticas propias de servicios sociales, tales como CIVIS y SIDEMA. Conocimientos de técnicas grupales y experiencia en gestión de grupos.
26	30202364	Ponente Adjunto/a	Unidad de Apoyo Técnico del TEAMM Tribunal Económico Administrativo Municipal de Madrid Área de Gobierno de Economía y Hacienda Calle Mayor, 83	A1/A2	26	25.615,94 €	Ayuntamiento de Madrid/ Otras Administraciones Públicas	Admón. General/ Admón. Especial		Experiencia en la resolución o propuesta de resolución de reclamaciones económico-administrativas, recursos y otros procedimientos administrativos en materia tributaria o de recaudación de ingresos de Derecho Público. Experiencia en tributación local y en recaudación de ingresos de Derecho Público. Experiencia en el manejo de aplicaciones informáticas del Ayuntamiento de Madrid relacionadas con la tramitación de procedimientos tributarios y de recaudación de ingresos de Derecho Público.

ANEXO I
PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 21/2017

4º orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad Orgánica Localización del puesto	Grupo/ Subgrupo	Nivel C. D.	Complemento específico anual	Admón.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
27	30238800	Ponente Adjunto/a	Unidad de Apoyo Técnico del TEAMIM Tribunal Económico Administrativo Municipal de Madrid Área de Gobierno de Economía y Hacienda Calle Mayor, 83	A1	28	26.572,00 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. General/ Admón. Especial		Experiencia en la resolución o propuesta de resolución de reclamaciones económico-administrativas, recursos y otros procedimientos administrativos en materia tributaria o de recaudación de ingresos de Derecho Público. Experiencia en tributación local y en recaudación de ingresos de Derecho Público. Experiencia en el manejo de aplicaciones informáticas del Ayuntamiento de Madrid relacionadas con la tramitación de procedimientos tributarios y de recaudación de ingresos de Derecho Público.
28	30101359	Ponente Adjunto/a	Unidad de Apoyo Técnico del TEAMIM Tribunal Económico Administrativo Municipal de Madrid Área de Gobierno de Economía y Hacienda Calle Mayor, 83	A1/A2	26	25.615,94 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. General/ Admón. Especial		Experiencia en la resolución o propuesta de resolución de reclamaciones económico-administrativas, recursos y otros procedimientos administrativos en materia tributaria o de recaudación de ingresos de Derecho Público. Experiencia en tributación local y en recaudación de ingresos de Derecho Público. Experiencia en el manejo de aplicaciones informáticas del Ayuntamiento de Madrid relacionadas con la tramitación de procedimientos tributarios y de recaudación de ingresos de Derecho Público.

ANEXO I
PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 21/2017

4º orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad Orgánica Localización del puesto	Grupo/ Subgrupo	Nivel C. D.	Complemento específico anual	Admón.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Perfil
29	30085499	Adjunto/a a Departamento	Subdirección General de Intervención Delegada en la Junta de Gobierno Vicaintervención General Intervención General Área de Gobierno de Economía y Hacienda Calle Barquillo, 17	A1/A2	26	25.615,94 €	Ayuntamiento de Madrid/ Otras Administraciones Públicas	Admón. General/ Admón. Especial		Experiencia en la fiscalización previa de documentos y expedientes susceptibles de producir derechos y obligaciones de contenido económico. Experiencia en la elaboración de informes y estadísticas. Experiencia en la dirección de equipos de trabajo. Experiencia en el manejo de las aplicaciones informáticas SAP (Módulo económico-financiero), PRESTO y PLYCA.
30	30230161	Jefe/a de Departamento	Departamento de Apoyo Administrativo Subdirección General de Coordinación de los Servicios Secretaría General Técnica Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo Paseo de la Chopera, 41	A1	28	26.572,00 €	Ayuntamiento de Madrid	Admón. General/ Admón. Especial		Experiencia en la organización y coordinación de equipos de trabajo. Experiencia en la coordinación de unidades administrativas, servicios generales y comunes. Experiencia en la emisión y supervisión de estudios e informes. Experiencia en la tramitación administrativa y seguimiento de contratos, convenios y subvenciones. Experiencia en seguimiento presupuestario. Experiencia en el manejo de aplicaciones ofimáticas (Word, Excel, Access y Power Point).

ANEXO II

CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN 21/2017
Nº DE ORDEN:**DATOS PERSONALES**

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	Cuerpo/Escala:	
Domicilio (calle y número):	Provincia:	Localidad:	Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Área de Gobierno/Distrito/ Organismo Autónomo:	Dirección General:	Subdirección General/Departamento:		
Denominación del puesto de trabajo:	Nivel:	Complemento específico:	Número de puesto:	

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de fecha dede 2017), para el puesto de trabajo siguiente:

Denominación del puesto de trabajo:	Nivel:	Nº de puesto:	Subdirección/ Departamento:	Área de Gobierno/Distrito:

En, a de de 2017
(Firma del interesado/a)

AYUNTAMIENTO DE MADRID. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROVISIÓN Y SITUACIONES ADMINISTRATIVAS,
GERENCIA DE LA CIUDAD. Calle Bustamante, 16, 28045 Madrid

Agencia de Actividades

1891 *Resolución de 1 de septiembre de 2017 de la Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración correspondiente al Concurso General de Méritos FG-AA 03/2017 para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia de Actividades.*

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 15.1 apartado l) de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades,

RESUELVO

Primero. Designar los miembros de la Comisión de Valoración correspondiente al Concurso General de Méritos FG-AA 03/2017, para la provisión de varios puestos de trabajo en la Agencia de Actividades, convocado mediante Resolución de la Gerente de la Agencia de Actividades, de fecha 26 de mayo de 2017 (BOAM 29/05/2017), de conformidad con lo establecido en la base 10 de las Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo mediante concurso y la base 6.ª de la convocatoria.

Segundo. La Comisión quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a:

Titular: D.ª Paloma de Frutos Cañamero.

Suplente: D.ª Myriam Inmaculada Peón González.

Vocales:

Titulares:

D. José Vicente Fernández-Calvillo Torres.

D.ª Inés Sánchez García.

D.ª Silvia Modesta Unanyan Ruzafa.

D.ª Cristina Flores Fernández.

Suplentes:

D.ª Amparo Peralta Navarro.

D. Emiliano Zamorra Guerra.

D.ª Eva María Toledo Guerrero.

D. Ricardo Galeote Lago.

Vocales en representación de las Centrales Sindicales:

Titular: D. Félix Manuel Carrasco Harinero.

Secretario/a:

Titular: D.ª Carolina del Mazo Cardiel.

Suplente: D.ª Marcos González Rodríguez-Escalona.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 1 de septiembre de 2017.- La Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, Ana Reguero Naredo.